SESIÓN ORDINARIA Nº 086-2017

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-ochenta y seis- dos mil diecisiete, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes siete de marzo de dos mil diecisiete, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios
Jonathan Rodríguez Morales, Presidente
Omar Barrantes Robles,
Ligia Alvarado Sandi
Osvaldo Zárate Monge
Matilde Pérez Rodríguez

Regidores Suplentes
Maria Isabel Sibaja Arias
Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios
José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes
Daniela Ceciliano Guido
Katia Quesada Guerrero
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo
Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde a.i. Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal
Licda. Alma López Ojeda. Secretaria a.i. del Concejo Municipal
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal

AUSENTES
José Luis Castro Valverde, Regidor Suplente
Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes siete de marzo de dos mil diecisiete, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:
Acta de la Sesión Extraordinaria No. 083-2017 del día lunes 27 de febrero del 2017

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:
Acta de la Sesión Ordinaria No. 084-2017 del día marte 28 de febrero del 2017

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros de la Junta Administrativa de la Escuela Finca Damas, Puntarenas:

Nombre	**Cédula**
Guiselle Diaz cerdas	501780973
Ibsen Gutierrez Carvajal	603860997
Doris Marcela Garro Molina	303330495
Karla de los Ángeles Vargas Elizondo	113190068
Marlon Antonio Obando Obregón	155804117314

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta Administrativa de la Escuela Finca Damas, Puntarenas.

Moción de Orden del Presidente Municipal para alterar el orden del día y otorga el uso de la palabra a la señora Virginia Chavarría Arce, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral-Quepos. Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Audiencia 02. Señora Virginia Chavarría Arce, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral-Quepos, que dice:

Dicha señora presenta y expone la siguiente nota:

Seguidamente se le da respuesta al oficio MQ-CM-270-17-2016-2020, el cual transcribe el oficio de la señora Alcaldesa, oficio CA-050-ALCP-2017.

Queremos aclarar, que desde el inicio que se retomó este asunto de la presentación del proyecto Parque Cultural Deportivo y Recreativo de Quepos, esta organización la Asociación Desarrollo Integral de Quepos, puso todo su empeño en que dicho proyecto fuera toda una realidad, máxime que en conversaciones previas a la presentación de este, la señora Alcaldesa Patricia Bolaños, nos aseguró que el Director de DINADECO, ya casi daba el aval para la realización del proyecto, ya que ella con anterioridad se había reunido con este señor, para hablar sobre este asunto.

Cuando se envió el Proyecto a DINADECO, en el mes de Octubre del 2016, recibimos respuesta de este hasta el 18 de Enero del 2017, donde LO RECHAZABAN, argumentando que faltaban ciertos, requerimientos, inmediatamente solicitamos a DINADECO, Puntarenas centro, que nos enfocara los aspectos que hacían falta, pero a la fecha de hoy no hemos tenido respuesta, a nuestra petición. Cabe mencionar que la recepción de documentos Para proyectos; por directrices de DINADECO, UNICAMENTE, de reciben del mes de Junio a mes de Octubre, luego de ahí ninguna modificación o aporte de documento, es recibido. En síntesis desde que lo Rechazaron, ya estábamos, fuera de tiempo, para volverlo a presentar.

Creemos muy conveniente que la señora Alcaldesa Patricia Bolaños, solicite una reunión con el Director de DINADECO, pidiendo una aclaración, del porque el Rechazo del Proyecto, si, en un inicio el señor director, le había externado, el apoyo a este para que fuera toda una realidad.

Adjuntamos documentación, concerniente al Rechazo de este Proyecto

Además dicha señora indica lo siguiente: Que los proyectos en DINADECO, los reciben de junio a octubre, que cuando la Alcaldesa les comunicó el interés en dicho proyecto en agosto, el tiempo para elaborar y presentar este proyecto era poco, sin embargo acogieron el mismo por parte de la Directiva, puesto que la Alcaldesa les indico que el director de DINADECO manifestó su compromiso para aprobarlo, que trabajaron en conjunto con el Ingeniero Municipal, logrando presentarlo el día 27 de octubre, sin embargo en enero del presente se les comunico que no avalaron el proyecto, además de otorgarles treinta días naturales para solicitar información al respecto, en razón de esto solicitaron a DINADECO indicar cuales requisitos incumplieron en la presentación del proyecto, respuesta recibida posterior al plazo otorgado para presentar la documentación, que no es culpa de la Asociación que el proyecto no fuese aprobado, lo que no se dio es interés por parte de Dinadeco.

Palabras del señor Carlos Jaimes Vicepresidente de dicha Asociación: Que como Asociación de Desarrollo que son, trabajan para la comunidad sin fines de lucro, con orgullo, que pueden desarrollar grandes cosas y logros en conjunto con el Concejo Municipal y que seguirán insistiendo y trabajando, además agradece la oportunidad de aclarar el tema.

Intervención del señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, quien indica lo siguiente: Que tanto la Administración como la Asociación de Desarrollo, realizaron un gran esfuerzo para presentar este proyecto, sin embargo DINADECO no tiene el valor de manifestar que todos los fondos fueron dirigidos a Guanacaste y otros cantones por el huracán Otto, y no indicar que, no aprobaron los proyecto por falta de documentación, además de felicitar a dicha Asociación por su trabajo.

Intervención del Sindico Propietario José Manuel Jara, quien indica lo siguiente: felicita a dicha Asociación por la explicación dada, y el trabajo realizado, que es una lástima que el proyecto no fuese aprobado, que es el quinto proyecto no aprobado por DINADECO para este cantón.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Agradecer a los miembros de la Asociación de Desarrollo Integral de Quepos, por los esfuerzos realizados. **Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de Orden del Presidente Municipal para alterar el orden del día y otorga el uso de la palabra al señor Marvin Rodríguez Ramírez, Coordinador con la empresa del CTP de Quepos. Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Audiencia 03. Nota suscrita por los señores Erick Cordero Godoy, Presidente del Gobierno Estudiantil, y el señor Marvin Rodríguez Ramírez, Coordinador con la empresa del CTP de Quepos, que dice:

Palabras del señor Marvin Rodriguez Ramírez, quien expone la siguiente nota:

La presente es para solicitarle, su colaboración de parte de nuestro gobierno estudiantil, y padres de familia en la celebración del VI Festival Gastronómico. La comisión Central del Festival, les solicita con mucho respeto la ayuda para trasladar la actividad al Malecón. Seria al frente del Hotel Kamuk hasta la esquina de la farmacia don Gerardo. Esto le daría un gran realce, colorido y vistosidad al evento.

La intención es poder realizar este festival en un lugar espacioso, fresco ya que tenemos, que ubicar 7 toldos, realizar actividades físicas, degustar los alimentos, según el programa **PONELE A LA VIDA**. Entonces vamos a estar más cómodos y seguros. Además podemos estar vigilantes de nuestros estudiantes.
Ahí se puede cargar y descargar los toldos con toda tranquilidad por el espacio y no hacemos embotellamiento vial.

Sabemos que ya contamos con la aprobación del Boulevar según acuerdo 07. Se da el aval al uso del Boulevar y les estamos muy agradecidos, pero por favor consideren el cambio.

De no ser posible entonces, nos quedamos ahí.
Sin más por el momento se despiden de ustedes

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por los señores señores Erick Cordero Godoy, Presidente del Gobierno Estudiantil, y el señor Marvin Rodríguez Ramírez, Coordinador con la empresa del CTP de Quepos, por ende aprobar el uso del espacio frente del Hotel Kamuk hasta la esquina de la farmacia don Gerardo, para celebrar el VI Festival Gastronómico, el día jueves 11 de mayo del 2017, de 10:00am a 3:00 pm. **Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Moción de Orden del Presidente Municipal para alterar el orden del día y otorga el uso de la palabra a los miembros de la Asociación Promejoras, y Deporte del Barrio de Boca Vieja. Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Audiencia 04. Miembros de la Asociación Promejoras, y Deporte del Barrio de Boca Vieja, quienes presentan y exponen la siguiente nota:

Por este medio, la junta de la Asociación pro-mejoras y deporte del Barrio de Boca Vieja, le comunica del problema que está sucediendo con respecto a la decisión que está tomando el Comité de Deportes de Quepos en relación a las instalaciones del Boquense.

Queremos manifestar nuestro malestar ya que por muchos años y ustedes como Municipio han sido conocedores de todo el proceso en cuanto al desarrollo de proyectos que ha venido ejecutando Boca vieja para el bien de la comunidad, pero sobre todo la niñez quepeña.

Comenzó con un relleno, luego se logró el planché y ahora con el pasar de los años y con dineros recogidos por la comunidad y aporte municipal se logró tener estas hermosas instalaciones que hoy en día disfrutan todos los niños, jóvenes y adultos de la comunidad Boca Vieja no ha trabajado solo, ha trabajado de la mano con la comunidad. Para nadie es un secreto que hemos venido realizando actividades para recoger fondos para darle mantenimiento al local. Es muy importante que sepan que no somos perfectos, los comités que han trabajado han hecho lo que está a su alcance, pero con mucho amor y hasta la fecha han cuidado lo que hasta hoy se ha construido. Sin embargo para nadie es un secreto que para mantener estas instalaciones se les debe dar mantenimiento y ustedes saben que todo tiene un costo y muy elevado. Actualmente nos sentimos muy afligidos porque sentimos que nuestro esfuerzo no valió la pena, como es posible que se llegue a tener un puesto jerárquico en el Comité de Deportes de Quepos y abusen del poder para indicar que el Boquense va a ser administrado por esa institución. Donde ustedes saben porque en actas municipales está, que los miembros del Comité de Boca Vieja son los administradores de estas instalaciones y que solo nos regimos en cuanto a actividades deportivas por el Comité de Deportes para que todo se haga según la legalidad de las actividades deportivas.

Por años hemos trabajado de la mano con el comité de deporte y hemos tenido personas que nos han apoyado en nuestra gestión. El Comité de Boca Vieja no es solo deportivo las instalaciones fueron creadas para eventos sociales, culturales y deportivas, eso consta en actas municipales. Siempre hemos estado abiertos a que los niños, jóvenes y adultos practiquen deportes. Pero, también tenemos que realizar eventos sociales para recoger fondo para mantener el local. Preguntamos, que está pasando cómo es posible que nos quieran quitar un derecho que se ha forjado por muchos años. Como es posible que miembros del Comité de Deportes pasen por encima del Comité de la comunidad faltándonos el respeto e imponiéndonos reglas por encima de toda misión que nació muchos años atrás y que es un legado de muchos boquenses.

Quitarnos este derecho viene a defraudarnos como ciudadanos quepeños.

Es por lo anterior que solicitamos al Consejo municipal de Quepos, informarle al Comité de Deportes que Boca Vieja tiene una Asociación que actualmente luchará por una eficiente administración.

Solicitarle al municipio que le indique al Comité de Deportes a través de su presidenta que devuelva la llaves al Comité de Boca Vieja para que este haga uso inmediato de las instalaciones que por muchos años ha venido utilizando para el bien de la comunidad. Creemos que es una falta de respeto.

Solicitarle al Municipio que le indique al Comité de Deportes que velar por el deporte no es entrar en conflicto con las comunidades, más bien debería de trabajar de la mano para lograr un mejor bienestar social, cultural y deportivo de los niños, jóvenes y adultos que en realidad es lo que interesa.

En espera de una respuesta positiva a lo anterior se despide de usted, atentamente,

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, presente a este Concejo un informe por escrito, además de otorgarles audiencia para que se presenten el día martes 14 de marzo del presente año a la sesión extraordinaria a celebrarse a las 17:00hrs, para que se refieran al tema. **Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de Orden del Presidente Municipal para alterar el orden del día y otorga el uso de la palabra a la señora Yadira Segura Picado. Presidenta del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos. Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Audiencia 05. Señora Yadira Segura Picado. Presidenta del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos, quien indica lo siguiente:

“Que necesitan que el Concejo Municipal defina y aconsejen claramente la dirección o el rumbo a tomar, que dentro de lo que se requiere en el cantón es el acondicionamiento de un espacio en el que puedan converger tres disciplinas futbol sala, voleibol, y balón cesto, que la Junta directiva analizó la posibilidad de pintar, inversión de alrededor un millón quinientos mil colones, sin embargo como recomendación del especialista del ICODER, una vez pintado el piso, en este no se puede patinar, jalar sillas, porque es una pintura especial para la práctica de dichas disciplinas, que estan solicitando espacio en la Escuela Corea nuevamente, para que practique la escuela de mini voleibol, para que participen el próximo año en los juegos nacionales, que en este momento no estan practicando por falta de espacios, que en este momento no pueden disponer de la cancha del Boquense, porque los vecinos les indicaron que ese espacio es utilizado para la celebración de cumpleaños, té de canastilla, matrimonios, entre otros, de ahí que por el momento se detuvo la inversión de la pintura, por lo que solicita que el Concejo les indiquen si pueden acondicionar este espacio para la práctica de las tres disciplinas en mención, que visitaron el Barrio del Invu, zona que cuenta con un espacio que se puede acondicionar únicamente para baloncesto, voleibol, no así para futbol sala, que actualmente carecen de espacios para la práctica de estos deportes, que la idea es aprovechar e invertir en los espacios con los que se cuentan actualmente, que no pretenden imponer nada, que la cancha del salón de Barrio Bella Vista está a disposición, sin embargo no es permitida, por lo que deberán poner como alternativa la cancha de Jacó y pagar gastos de transporte. Que como idea tienen construir instalaciones anexas para los vecinos de Boca Vieja, para que realicen dichas actividades, que en este momento tienen encima los juegos nacionales

Indica la señora Ángela Corrales, miembro del Comité Cantonal de Deportes lo siguiente: que la cancha del barrio Bella Vista está al servicio de la comunidad y que cuentan con un salón aparte para celebrar actividades, infraestructura en la que ha trabajado la comunidad, que es un orgullo para Quepos.

Intervención de la Regidora Propietaria Matilde Pérez Rodríguez, quien indica lo siguiente: Hace inca pie en recordar que el Comité de Deportes es de Recreación y Esparcimientos, que antes de tomar decisiones en una comunidad, se debería dar la participación de los vecinos.

Intervención del Sindico Propietario Allen Jiménez Zamora, quien indica lo siguiente: Invitar a conversar y escuchar el rumbo que se quiere, porque tanto los vecinos como el Comité de Deportes tiene la razón, que es necesario contar con una cancha acorde con las medidas reglamentarias, que es un tema necesario de conversar para tomar la mejor decisión.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a reunión a los miembros de este Concejo Municipal, para tomar una decisión sobre el tema, el día martes 14 de febrero del presente año a las 15:00hrs, en la Sala de Sesiones Municipales. **Se aprueba lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Oficio 01. Nota suscrita por el Msc. Luis Enrique León Mena, Director de la Escuela el Cocal., que dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela El Cocal, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Rosaura Sanabria Jara	**701530357**
Queren Oñet Quirós	114400395
Elizabet López Cáceres	701540122

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Maikol Mendoza Gómez	**101400002**
Alejandra Cardoza Cervantes	602940039
Ana Yansi Castro Esteller	603110248

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Alba Luz Araya Fernández	**1110090224**

Carlos Jiménez Sánchez	602750018
Luis Femando Bustos Sequeira	602660509

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Rafaela Ivania Matamoros Ramírez	**801080703**
Johana Rocha Flores	604200505
Tatiana Jiménez Arias	604100730

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Normando López Navarrete	**110160930**
María José Cubillo Prendas	114790733
Patricia Rosales Mesen	603180081

Observación: Favor nombrar a los primeros de cada tema resaltados en negrita, ya que son las personas que aceptan los puestos.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela el Cocal, a las siguientes personas: Rosaura Sanabria Jara, cédula 701530357, Maikol Mendoza Gómez, cédula 101400002, Alba Luz Araya Fernández, cédula 1110090224, Rafaela Ivania Matamoros Ramírez, cédula 801080703, Normando López Navarrete cédula 110160930 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Nota suscrita por el señor Omar Ureña Monge, Director de la Escuela Londres., que dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de tema para la reposición por renuncia de un miembro de la JUNTA DE EDUCACION DE LA ESCUELA LONDRES AGUIRRE PUNTARENAS, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
CRISTIAN PORRAS MORA	**6-0333-0629**
MARYUDI FERNANDEZ CUNYA	8-0104-0088
VERONICA PEREZ ACOSTA	6-03800706

Por afinidad, disponibilidad identificación con el centro educativo y cumplimiento con la equidad de género solicito respetuosamente elegir a la persona que encabeza la terna.

Intervención del Regidor Suplente Waddy Guerrero Espinoza, quien indica lo siguiente: Para corregir la nota, que no es el señor Omar, sino el señor Lenin, que no es Escuela Londres sino Liceo Rural Londres.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Devolver la presente nota, para que realicen las correcciones del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**[i]

Oficio 03. Recurso de Amparo número17-003038-0007-CO, que dice:

EXPEDIENTE: NO. 17-003038-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE: CARLOS ENRIQUE SOTO GÓMEZ
RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diez horas y ocho minutos de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el recurso de amparo que se tramita en el expediente No. **17-003038- 0007-00,** interpuesto por **CARLOS ENRIQUE SOTO GÓMEZ, cédula de identidad No. 0601380076,** contra **la MUNICIPALIDAD DE QUEPOS,** se resuelve; en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS,** sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: el 6 de febrero del año en curso solicitó al Concejo Municipal de Quepos, información referente al plan regulador y sus modificaciones. Específicamente, requirió lo siguiente: "(...) 1°--*Me indiquen si ya este consejo* (sic) *municipal, antes de tomar la decisión de aprobar la publicación en la gaceta de las modificaciones a nuestro plan regulador urbano de la ciudad de Quepos, si ustedes ya tenían o contaban con la aprobación de dichas modificaciones por parte del 1NVU, ya que esta institución el INVU, es el ente rector a nivel nacional y del estado en planificación territorial urbana y así lo dice la ley de creación del INVU, por ende es el único con poder de aprobar o desaprobar los planes reguladores y las modificaciones a los mismos, 2°--Por otra parte les solicito me indiquen si el nuevo plan regulador efectivamente ya está en vigencia y aplicación el mismo, y si ya se están otorgando permisos de construcción acorde con el nuevo plan regulador ya aprobado por este consejo* (sic) *municipal de Quepos***.** *3°--Además les solicito me informen si se están otorgando permisos de uso de suelo por parte de la administración* **(sic),** *acordes con el nuevo plan regulador ya aprobado* **(...)" (**gestión asociada al expediente electrónico). Sostiene que el recurrido no ha incluido dicha petición en el orden del día para ser conocida por los regidores del concejo municipal, en clara violación al artículo 34 del Código Municipal. Por consiguiente, a la fecha de interposición del recurso, no se le ha contestado la gestión presentada ni se le ha dado acceso a la información requerida. Estima que lo anterior es violatorio de sus derechos fundamentales. Solicita que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias de ley. El informe deberá rendirse dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS. ESTRICTAMENTE, CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA,** bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley

citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir al informante en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberá rendirlo, personalmente, y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes, podrán ser presentados por la autoridad recurrida utilizando alguno de los siguientes medios: documentación física presentada, directamente, en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema **de GESTIÓN EN LÍNEA;** o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder- judicial.go.cr,** la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados, electrónicamente, o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte al recurrido que, solamente, se le notificarán las resoluciones futuras si señala número de fax si lo tuviere o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, el recurrido podrá señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a esto la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar al: **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS,** se comisiona a la: OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE QUEPOS, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de la recepción de los documentos, bajo el apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento**, debidamente, diligenciado al fax No. 2295-3712 o al correo electrónico: informes- sc@poder-judicial.go.cr,** ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructor al Magistrado **Luis Fdo. Salazar Alvarado,** a quien por turno corresponde.-

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: 3.1. Darse por informados de la interposición de este Recurso de Amparo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**
3.2. Trasladar a la Administración Municipal este recurso de amparo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio 418-ALCP-2017, suscrito por el Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde a.i. Municipal, que dice:

Quien suscribe, Erick Cordero Ríos, en mi condición de Alcalde Municipal a.i. de Quepos, mediante este acto, convoco a una sesión extraordinaria, para el día miércoles 15 de marzo del presente año a las 4 pm, en el salón de sesiones municipales, para tocar el tema único: Calle Paso de los Indios.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por convocados a la sesión extraordinaria para el día miércoles 15 de marzo del presente año a las 4:00pm, en el salón de sesiones municipales, para tocar el tema único: Calle Paso de los Indios. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Oficio PAC-JF-168-16/7, suscrito por diferentes diputados de la Fracción Partido Acción Ciudadana, que dice:

El País se hace reformas en la infraestructura vial nacional y en conjunto las Municipalidades y Distritos juegan un papel importante en el mejoramiento de la red vial cantonal.

Respetuosamente la Fracción Legislativa del Partido Acción Ciudadana hace una excitativa a las Municipalidades y Distritos que al cumplir la Ley 9329 en relación al señalamiento y la demarcación así como el alineamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, construcción y reconstrucción, mejoramiento y concesión en relación a los caminos públicos estas sean obras accesibles para personas con discapacidad, además de proporcionar los espacios necesarios para desarrollar una movilidad sostenible e inclusiva (peatones, ciclistas, personas con discapacidad, etc.) dando así la importancia de incorporar la seguridad vial dentro de la construcción de carreteras y otras obras complementarias como las aceras

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio PAC-JF-168-16/7, suscrito por diferentes diputados de la Fracción Partido Acción Ciudadana**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Oficio AC-139-17, suscrito por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca, que dice:

Tengo el gusto de transcribir el asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro. 44-2017, Articulo N° 14.1, del día 27 de Febrero del 2017, el cual textualmente dice:

ARTICULO 14.- Asuntos del regidor propietario Mario Ruiz Salas.-
14.1. MOCIÓN RUIZ SALAS/ REF. REGULACIÓN DE MUPIS EN EL CANTON DE MONTES DE OCA.-
Se conoce la siguiente moción escrita, presentada por el regidor propietario Mario Ruiz Salazar, la cual dice:
"CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la jurisprudencia constitucional ha determinado que "...la autonomía municipal debe ser entendida como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinado cantón (...) como base en su autonomía, las municipalidades están autorizadas para realizar todas aquellas actividades que beneficien a los habitantes de su cantón en las que existe un interés local." (Sentencia 4807-10 del 10 de marzo del 2010 de la Sala Constitucional).
SEGUNDO. Que la autonomía municipal no es absoluta y existe el principio de coordinación entre los intereses locales y los intereses nacionales, sentencia el Voto Nº 5445-99 de 14 de julio de 1999 de la Sala Constitucional que "...como no hay una relación de jerarquía de las instituciones descentralizadas, ni del
Estado mismo en relación con las municipalidades (...) las relaciones entre los demás entes públicos y las municipalidades deben realizarse en un plano de igualdad que den como resultado formas pactadas de coordinación (...) esta obligación de coordinación entre las instituciones del Estado y las municipalidades está implícita en la propia Constitución Política" (El resaltado no corresponde al original).
TERCERO. Que la ley Nº 5060, Ley General de Caminos Públicos del 22 de Agosto de 1972, delimita las competencias sobre las vías terrestres, estableciendo que la red vial nacional será administrada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y que la red vial cantonal será administrada por la Municipalidad respectiva, sin embargo existe el deber de coordinación entre el MOPT y las municipalidades en materia de mantenimiento de la red vial, tal coordinación adquiere una connotación particular en lo referente a las aceras, pues la administración local está obligada a utilizar los medios necesarios para garantizar el desarrollo y mantenimiento de las aceras, incluyendo las de la red vial nacional que atraviesan el cantón, así lo ha reafirmado el fallo N.°15129- 2012 de la Sala Constitucional y el Dictamen C-239-2016 de la Procuraduría General de la República.
CUARTO. Que tal y como lo dicta la sentencia de la Sala Constitucional N.°15129- 2012 de las 2:30 horas del 30 de octubre de 2012: "La seguridad peatonal es un asunto de interés local que las municipalidades no puede soslayar, por lo que éstas deben actuar - dentro de sus respectivos ámbitos de competencia- para garantizar a los munícipes un tránsito seguro" existiendo un deber de las municipalidades de coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo y mantenimiento de las aceras de las carreteras, pertenecientes a la Red Vial Nacional, que atraviesen el respectivo cantón con la finalidad de garantizar la seguridad peatonal de los munícipes, considerando que las aceras forman parte del derecho de vía y que integran la sección adyacente a la calzada de rodamiento.
QUINTO. Que los Gobiernos Municipales tienen la competencia y autoridad, conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. La Sala Constitucional en su Resolución Nº 2010-04587 sentenció que "la jurisprudencia de la Sala ha fortalecido las competencias municipalidades dado que la normativa urbanística resulta vinculante en todos sus extremos al ser promulgada conforme a los artículos 15 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana. La ley otorga competencias muy claras, para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro la circunscripción municipal, incluso con potestades policiales, de manera que resulta necesario contar con autorizaciones y licencias municipales para determinadas actividades (...) de manera que si los Planes Reguladores se constituyen en el instrumento municipal para planificar, controlar y regular las actividades dentro de una circunscripción territorial, sería un contrasentido que las instituciones públicas del Estado desconozcan esas normas urbanas, dada su obligación de respetar todo el bloque de legalidad (...) el legislador dota decisivamente a las municipalidades de

los poderes para garantizar, defender y preservar un orden social y urbanístico en sus respectivas jurisdicciones territoriales, especialmente si cuenta con Plan Regulador (El resaltado no corresponde al original). Cabe recordar que los fallos de la Sala Constitucional son vinculantes erga omnes, es decir que son de aplicación obligatoria por parte de todas las entidades del Estado, salvo para sí misma.

SEXTO. Que la Asamblea Legislativa mediante Ley N°7948 aprobó la Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en la que los países firmantes se comprometieron a "c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.". Además aprobó la "Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad" N°7600, publicada en el Diario Oficial La Gaceta de 29 de mayo de 1996, que busca la eliminación de la discriminación de las personas que sufran discapacidad a efectos de que puedan desenvolverse normal y dignamente dentro de la sociedad.

SÉPTIMO. Que la Sala Constitucional mediante sentencia Nº 2012001817 del 14 de febrero del 2012 ordenó a la Municipalidad de Montes de Oca a retirar definitivamente los MUPIS que no cumplan con lo previsto en la Ley 7600.

OCTAVO. Que el Plan Regulador de Montes de Oca dispone en su Reglamento de Vialidad en el artículo 114 que "la distancia vertical entre el borde inferior del rótulo y la acera no podrá ser menor de 2,60 metros" con el fin no solo de evitar accidentes a las personas especialmente altas, sino también de evitar obstrucciones y accidentes con los paraguas u objetos que la gente cargue. El artículo 128 del mismo reglamento establece que "cualquier tipo de mobiliario urbano para información, con excepción de las paradas de autobuses, debe estar ubicado dentro del área de la franja verde y respetar las dimensiones establecidas para los elementos que pueden ser colocados dentro de ésta". Los numerales 130 y 131 ibídem indican que el ancho de los rótulos de publicidad no podrán sobrepasar los 40 centímetros y sólo podrán ser colocados de manera paralela a la calle o en las marquesinas del parabús, además su estructura de conexión con el suelo debe permitir como mínimo un 75% de visibilidad. Por otro lado el Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior Nº 29253-MOPT establece en su Artículo 44 que "se prohíbe la instalación de los MUPIS como simple paleta o módulos publicitarios individuales, sin que se ubiquen en combinación con las casetas o Escampaderos respectivos".

NOVENO. Que el Departamento de Inspección Vial y Demoliciones del MOPT autorizó mediante oficio DVOP-DI-DV-IVD-1569-2016, con fecha 24 de agosto del 2016, la instalación de estructuras de mobiliario urbano denominadas "Contenedores Ecológicos Publicitarios" "CEPs" en varios puntos del cantón, algunas ya instaladas y que incumplen con el Plan Regulador y reducen significativamente el espacio de circulación peatonal.

DÉCIMO. Que además existen en el cantón otras estructuras de mobiliario urbano con fines publicitarios que incumplen con la normativa del Plan Regulador, y representan un obstáculo para el derecho fundamental de los peatones y las personas con alguna condición de discapacidad a transitar libremente por las aceras y que la mayoría de este mobiliario no tiene ningún aprovechamiento útil para la ciudadanía ni aportan nada útil al entorno urbano del cantón, siendo que debe privilegiarse los lineamientos urbanísticos, el libre tránsito y la seguridad ciudadana a los fines meramente publicitarios.

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE OCA ACUERDA:

PRIMERO. Instar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para que a la hora de otorgar permisos y licencias para la instalación de estructuras de mobiliario urbano en las rutas nacionales que atraviesan el cantón de Montes de Oca, coordine con la Municipalidad para que se

cumpla lo dispuesto en el Plan Regulador del Cantón y que cuenten con el aval municipal para su instalación.
SEGUNDO. Solicitar a la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, que proceda con las acciones administrativas pertinentes para el retiro definitivo de todo mobiliario urbano instalado en el cantón que incumpla con el Plan Regulador de Montes de Oca y la Ley 7600 y que informe sobre lo actuado al Concejo Municipal.
TERCERO. Dispensar de trámites de comisión y acuerdo en firme.
CUARTO. Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a la Administración
Municipal y a todas las Municipalidades del país".-
UNA VEZ CONOCIDA LA ANTERIOR MOCION, POR SOLICITUD DEL PROPONENTE, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA DISPENSA DE TRAMITES DE COMISION DEL CASO, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR
DECISION UNANIME.- (VOTA GUILLEN DELGADO EN SUSTITUCION DE RODRIGUEZ BOLAÑOS).- ASI LAS COSAS, LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A VOTACION LA MOCION PRESENTADA POR EL REGIDOR PROPIETARI RUIZ SALAS, QUEDANDO DEBIDAMENTE APROBADA POR DECISION UNANIME.- (VOTA GUILLEN DELGADO EN SUSTITUCION DE RODRIGUEZ BOLAÑOS).-ACTO SEGUIDO, POR SOLICITUD DEL PROPONENTE Y PARA EFECTOS DE EJECUCION, LA
SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL SOMETE A RATIFICACION EL ANTERIOR ACUERDO, QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR LA MISMA CANTIDAD DE VOTOS.- (VOTA GUILLEN DELGADO EN SUSTITUCION DE RODRIGUEZ BOLAÑOS).-

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio AC-139-17, suscrito por el Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Oficio DSC-ACD-110-02-17, suscrito por la señora Jannina Villalobos Solis, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, que dice:

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO VIII-2 en su SESIÓN ORDINARIA N° 043 celebrada el día 21 de Febrero del 2017, dispuso lo siguiente:

MOCIÓN

Declaración de Interés Cantonal el Referéndum ciudadano de la "Ley que convoca a una Asamblea Constituyente".

Con el propósito de apoyar el Referéndum Ciudadano de la "Ley que convoca a una Asamblea Constituyente", de acuerdo con la resolución del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, N"8455-E9-2016, de las diez horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

1. Que el modelo de Estado ha favorecido un estilo de desarrollo político y económico vertical y centralista, en detrimento del desarrollo local y municipal.
2. Que los poderes públicos no están resolviendo los problemas de las personas, con la prontitud que demandan los tiempos actuales.
3. Que la ciudadanía, en general, está frustrada e indignada por la ineficiencia de las instituciones públicas y porque los cambios no se materializan, las promesas no se cumplen, la pobreza no se reduce y la desigualdad y la inseguridad personal se ensanchan.
4. Que los derechos y las oportunidades de desarrollo deben ser para todos y todas, independientemente de su condición social, de su género o su edad, de su condición étnica, de su religión y, en forma muy enfática, de la región del país en la que viva o trabaje.
5. Que por estas y otras razones, Costa Rica requiere una reforma integral de la Constitución Política, que conduzca a la refundación político-administrativa del Estado, de forma especial, al fortalecimiento del Régimen Municipal, con el fin de atender, de manera eficiente, las demandas ciudadanas y propiciar una vida mejor para todos.
6. Que la convocatoria de la Asamblea Constituyente, como autoayuda colectiva, nos construye como sujeto común frente a la fragmentación social, para conversar sobre los asuntos que le importan a la gente, para procurar un Estado más eficiente, el fortalecimiento del Régimen Municipal y construir una nueva Costa Rica que nos permita vivir mejor a todos.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 8 de la Ley sobre regulación del referéndum y el 1 y el 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA:

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR MAYORIA SIMPLE DE LOS SEÑORES REGIDORES. (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE CALVO CORONADO, RODRIGUEZ GAMBOA Y BERTRAND CARRANZA).

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio Oficio DSC-ACD-110-02-17, suscrito por la señora Jannina Villalobos Solis, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 05. Oficio DSC-ACD-112-02-17, suscrito por la señora Jannina Villalobos Solis, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, que dice:

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su **ACUERDO IV-2** en su **SESIÓN ORDINARIA N° 044** celebrada el día 28 de Febrero del 2017, dispuso lo siguiente:

Oficio del Sr. Andrés Sandí S./ Secretario del Concejo Municipal de Mora, 02 de febrero del 2017, dirigido a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias y Concejos Municipales del país. Asunto: Ref. Acuerdo ACM-40-04-2017. Transcriben el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora en la Sesión Ordinaria Numero 40, celebrada el 30 de enero del 2017. Moción: Conocida la propuesta de la Sra. Vicealcaldesa, propuesta que no solamente tiene impacto para el cantón de Mora, sino para todas las organizaciones comunales del país, sobre la posibilidad de que en la Asamblea Legislativa haya una iniciativa de Ley para exonerar a todas las organizaciones comunales del Impuesto de

Ventas y no solamente en proyectos de DINADECO, sino en todas las compras que realizan estas organizaciones. Para iniciar con el proceso de la elaboración del texto base de un Proyecto de Ley que exonere a todas las Organizaciones Comunales creadas por la Ley 3859 del pago de impuesto de Ventas, así como buscar respaldo de Unión de Gobiernos Locales, Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI), y demás Organizaciones que representan tanto Régimen Municipal como al Régimen Comunal. Por lo anterior se acuerda: 1) Acoger la moción presentada. 2) Solicitar el apoyo a todos los Concejos Municipales del país. 3) Remitirlo a la UNGL, ANAI y demás organizaciones que representan el Régimen Municipal. Viene de la correspondencia # 042. **Se conoce y se somete a votación dar apoyo a esta iniciativa.**
SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. (ARAYA CORDERO SUSTITUYE A SANDI FALLAS).

SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA DE LOS SEÑORES REGIDORES. (ARAYA CORDERO SUSTITUYE A SANDI FALLAS) (CON UNA VOTACION EN CONTRA DE CALVO CORONADO Y BERTRAND CARRANZA).

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio DSC-ACD-112-02-17, suscrito por la señora Jannina Villalobos Solis, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 06. Nota suscrita por el señor Carlos L. Muñoz Quirós, Coordinador de Cooperación, Servicios Públicos. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que dice:

Con el propósito de articular los programas que lidera la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con las Municipalidades y Concejos de Distrito, a través de sinergias y sus recursos asignados, fortaleciendo y atendiendo las demandas a nivel local, por la prioridad de atención de sus respectivos cantones.

Por tal motivo les solicitamos respetuosamente un espacio en su agenda del Concejo Municipal con el propósito de exponer los Servicios Públicos de Empleo, concretamente Mi Primer Empleo, Intermediación (Gestión activa de empleo y solicitud de Empleadores), Empléate e inclusivo (Capacitación para el trabajo) y Pronae 4x4(Proyectos de .obra comunal y autogestión), así también aprovechar oportunidad para dar a conocer aspectos de la Cooperación Interinstitucional mediante convenio.

Conviene mencionar con todo respeto y consideración que la solicitud es para el día viernes, indiferente de la fecha e indicamos de ser necesario enviar una nota formal

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a Sesión Extraordinaria para el día lunes 17 de abril del presente año, en la Sala de Sesiones Municipales, a las 16:00hrs, para tratar el tema único .”Atención a personeros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para exponer respecto de los Servicios Públicos de Empleo, concretamente Mi Primer Empleo, Intermediación (Gestión activa de empleo y solicitud de Empleadores), Empléate e inclusivo (Capacitación para el trabajo) y Pronae 4x4(Proyectos de .obra comunal y autogestión). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Nota suscrita por la Mba. Karen Porras Arguedas. Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice:

Señores(as)
Alcaldes(as), Concejales(as), Intendentes(as), Asesores Legales, Ingenieros de las UTGVM. MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE TODO EL PAÍS

Asunto: Publicación de Reglamentos referentes a la Ley No. 9329.
En seguimiento al proceso de implementación de la Primera Ley Especial de Transferencia de Competencias para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, Ley 9329, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) llevaron adelante la elaboración de la reglamentación de dicha ley.

La Unión Nacional de Gobiernos Locales participó de los procesos de mejora de las propuestas iniciales de reglamentos a nivel técnico y también colaboró en las definiciones finales a través de su representación en el Consejo Consultivo de Descentralización, establecido mediante Ley No. 8801.

Les informamos que en el alcance N° 41 del 23 de febrero del 2017 del Diario Oficial La Gaceta se publican los siguientes decretos:

1. Decreto N° 40137-MOPT Reglamento a la Primera Ley Especial de Transferencia de Competencias para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal
2. Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b del artículo 5 de la Ley 8114
3. Decreto N° 40139-MOPT Oficialización de la Norma Técnica para el Desarrollo y Conservación de la red vial cantonal

La información anterior se puede acceder en el siguiente enlace:
http://www.imprentanacional.go.cr/pub/2017/02/23/ALCA41 %2023 02 2017.pdf

Queda pendiente aún la publicación del Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte de Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las municipalidades para las obras de construcción o conservación de la red vial cantonal.
No omitimos manifestar que la Unión Nacional de Gobiernos Locales desempeñará un rol de apoyo en procesos de capacitación sobre la reglamentación recién publicada de los que informaremos más adelante.
Sin otro particular.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la nota suscrita por la Mba. Karen Porras Arguedas. Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 08. Nota suscrita por la señora Anais Jiménez Núñez, que dice:

La suscrita Anais Jiménez Núñez vecina de Naranjito, con el debido respeto me presento ante ustedes para lo siguiente:

Soy propietaria de un terreno en Naranjito debidamente inscrito en el Registro Nacional bajo matrícula folio real **39184-000**, adjunto informe registral, cabe mencionar que este lote hoy es calle publica con un área de **147.36 m2**, y por dicha razón es que mi interés es donarlo a la Municipalidad para que de esta manera puedan incluirlo en la **red vial cantonal**, y por otra parte que me exoneren por completo del pago de impuestos, este lote es un resto producto de varias segregaciones realizadas por mi persona, resto que se ha constituido como calle publica, debidamente reconocida ante el Registro Nacional, pues da acceso a varios lotes con escritura, de igual forma la Municipalidad ya ha emitido algunos visados. Adjunto plano catastrado número **P-1898025-2016**, donde se referencia dicha calle con un ancho de 7.00 metros y con una longitud de 20.55 metros. Sin más por el momento se despide.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Unidad Técnica de Gestión Vial, la nota suscrita por la señora Anais Jiménez Núñez, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Nota suscrita por el señor Junior Rojas Peralta, dice:

Quien suscribe, Júnior Rojas Peralta, con cédula N° 6-145- 068, vecino de Manuel Antonio de Quepos, poseedor de una concesión en la milla marítima terrestre en playa espadilla, inscrita mediante matricula del registro público- # P-072-7862-826-2001, Matricula- 1025-Z-000, FINCA- 600001025-Z-000, FOLIO- TOMO 0011- FOLIO- 053-, ASIENTO-001, de forma muy respetuosa quiero solicitarles su ayuda y consideración de mi caso, para que puedan considerar mi caso y analizan y estudien la posibilidad de hacerme un rebajo del canon que pago por mi concesión en playa espadilla, ya que el mismo hoy en día es muy alto, y cada día que pasa se me hace difícil poder sostener los gastos de mí negocio, ya que los costos de todo suben, pero el pago del canon de la concesión se ha hecho cada día mucho más alto, hoy creo que pago casi 350% en comparación al costo inicial de mi concesión, al principio comencé pagando 36.000 colones por mes, y desde hace cinco años pago 1.085.076,75 por trimestre, lo cual es demasiado el aumento, lo cual creo que ustedes serian conscientes de que este aumento es muy desproporcionado e irracional un aumento tan elevado, por lo cual les solicito su anuencia y se permitan realizar un estudio de su parte para buscar una fórmula que me ayude a pagar menos dinero por el canon de mi concesión y así puedan ayudarme a paliar esta crisis tan dura en el comercio. Además este aumento tan alto del canon no solo lo vivo yo, sino que hay varias personas que nacimos y todavía vivimos en Quepos, y somos concesionarios y creemos que para nuestros bolsillos dicho aumento es demasiado duro el sobrellevar la carga, ya que también tenemos prestamos que pagar con los bancos, el costo de la electricidad y el agua cada día aumenta, así como las cargas sociales, y por otra parte de mi negocio dependen varias familias que trabajan en mi negocio, de aquí dependemos 8 familias.

Lo único que solicito es un poco de justicia de su parte recuerden que muchos concesionarios somos personas de Quepos, y venimos de familias trabajadoras, y que hemos hecho un gran esfuerzo para sacar adelante este proyecto de ser un pequeño empresario, y por otra parte también es importante que sepan que es muy duro competir con tanta gente, y que mucha de la gente que vende en esta playa de espadilla en gente que trabaja de forma ilegal no pagan nada a este municipio, y no tiene prestamos ni tampoco pagan seguro o cargas sociales, y no les cobran ningún otro impuesto y nadie los molesta.

1. Llenan la playa de sillas y carpas sin ser rentadas y a nosotros si nos exigen sacar solo lo que rentamos es difícil al frente de nuestros negocios y vende licor y todo lo de restaurantes.
2. Ya que el turismo ha cambiado hacia tras después del 2009, los extranjeros casi no vienen

Quedándoles agradecidos por su comprensión y ayuda. Se despide de usted.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, la nota suscrita por el señor Junior Rojas Peralta, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 10. Nota suscrita por el señor Victor Zúñiga Ortega, que dice:

Estimados señores y señoras reciban de mi parte un saludo muy cordial.

Por este medio el suscrito Víctor Zuñiga Ortega N° vecino de Manuel Antonio de Quepos quiero solicitarles su anuencia y que de su parte se tomen el interés necesario, y de forma muy prudente traten de brindarme su ayuda, yo soy concesionario de la milla marítima terrestre de playa espadilla, mi concesión N° está registrada ante el registro público, lo que pretendo es que ustedes traten de hacer un estudio y análisis del monto del canon que pago por mi concesión en playa espadilla, ya que dicho monto desde la fecha ¢295.000 y al día hoy, por dicho pago he tenido que cubrir una cuota que hoy se ha triplicado, a diferencia del monto inicial, por lo cual considero que el monto que hoy es de ¢1.338.000 promedio monto que hoy se me hace difícil cubrir ya que cada día son más altas las de los productos en mi restaurante, por lo cual se de mucha ayuda que ustedes valoren un rebajo del canon que pago hoy en día ya que el pago tres veces el monto inicial y esto se me hace cada día más difícil de cumplir con d pagos, ya que creo que de mantener el aumento realizado por nuestra municipalidad, hoy podría ser difícil cumplir con dichos pagos, porque es muy duro sostener un aumento de cuatrocientos por ciento (400%), es por esta razón que es necesario que antes de poner en riesgo mi concesión y mi contrato es mejor buscar que ustedes me ayuden y traten de disminuir el monto tan alto que tenemos que sufragar, y esto es una situación muy difícil que estamos viviendo varios concesionarios de playa espadilla, que somos personas humildes y trabajadoras nacidos en Quepos.
Por lo cual espero su anuencia y consideración de su parte, y se tomen el rato para que analicen la posibilidad de un rebajo del canon, estamos de acuerdo en que se dé un aumento pero que el mismo sea proporcional y mesurado, como les repito un aumento al trescientos por ciento en un monto que hasta podría ser inconstitucional por ser un aumento muy desproporcionado he injusto que paguemos tres veces más del monto inicial.

Y esto es una situación que nos podría llevar a la quiebra a varios ciudadanos de Quepos que luchamos por sostener nuestras concesiones, y creemos que pagar un millón de colones o más por trimestre es un monto sumamente alto, por lo menos yo en mi caso pago en promedio 14 millones de colones por año, siendo esto un costo demasiado alto por año y por un simple derecho de concesión, donde además debe de cubrir un préstamo bancario, y todas las cargas sociales, y otros impuestos del estado por lo cual espero su anuencia y colaboración para que traten de bridarme su ayuda en reconsiderar y analizar el monto que pago yo y otros compañeros por solo el canon de la concesión en nuestra municipalidad de Quepos, espero que con responsabilidad mía con el interés del caso, de su parte nos presten su ayuda en este asunto.

Mil gracias por su anuencia y colaboración, así quedando en espera de su respuesta para no tener que abandonar nuestra concesión y a nuestros empleados, dejando familias si trabajo en nuestro pueblo de Quepos.

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, la nota suscrita por el señor Victor Zúñiga Ortega, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 11. Nota suscrita por el señor Sergio Iván García Jiménez. Apoderado Generalísimo, de Compañía Palma Tica, que dice:

El suscrito, Sergio Iván García Jiménez, mayor, costarricense, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número seis- cero ciento cuarenta y nueve- cero cuatrocientos cuarenta y dos, vecino de Puntarenas, Quepos, Damas; en mi condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, y gerente divisional de **COMPAÑÍA PALMA TICA S.A**., cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento setenta y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en la ciudad de San José, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa, cincuenta metros al oeste, Edificio Numar; ante ustedes como departamento a cargo de los Visados de planos en la Municipalidad de Quepos, les solicito lo que a continuación detallo:

PRIMERO: Mediante Voto N° 0083-2016, emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, de las siete horas con cuarenta y cinco minutos, del dieciséis de Setiembre del año dos mil trece, en el proceso de Conocimiento, expediente 09-001029-1027-CA, debidamente notificado a las partes; proceso en el cual tanto la Municipalidad de Aguirre (ahora Quepos) como mi representada, fueron demandadas, y figura como Actora la sociedad Condominio Vista Damas de Quepos S.A; **se le ordenó a la Municipalidad de Aguirre literalmente lo siguiente:**

"Se ordena a la Municipalidad de Aguirre, que ***en el plazo máximo de treinta días calendario*** *a partir de la firmeza de esta resolución a que proceda a abrir procedimiento administrativo o proceso contencioso administrativo según corresponda,* ***sobre el Visado otorgado en el Plano 6-1027171-2005****; así como con respecto a los dos actos favorables al actor sobre la autorización de construcción de un muro de contención y una casa de habitación, todo conforme con los procedimientos legales establecidos al efectos y teniendo como base el canon ciento veintidós del Código Procesal Contencioso Administrativo"... (el texto en negrita y subrayado no viene marcado en el original)*

SEGUNDO: En virtud que la Municipalidad de Aguirre fue parte demandada en dicho proceso, le fue notificada esta situación y no tengo conocimiento que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Contencioso; SOLICITO atentamente a la Municipalidad de Aguirre, *actuar y resolver conforme a* lo dispuesto y ordenado en dicho Voto; con relación al ***Visado otorgado en el Plano 6-1027171-2005****, así como con respecto a los dos actos administrativos que se resolvieron favorables al actor, con base en ese plano cuestionado, sobre la autorización de construcción de un muro de contención y una casa de habitación;* lo anterior en aras de evitar para ustedes, una desobediencia a la Autoridad.

NOTIFICACIONES:

A efectos de recibir notificaciones respecto a esta solicitud, las atenderé al fax: 2777-03-11 y como segundo medio al correo electrónico: biulate@numar.net

Así mismo **Autorizo** en este mismo acto al **Lic. Byron Iván Espinoza Ulate**. mayor, costarricense, cédula de identidad número 1-1228-0570, Abogado, vecino de Damas de Quepos, Puntarenas, para que pueda apersonarse a presentar, solicitar información, gestionar y retirar, todo relacionado con la solicitud aquí antes expuesta.-**ES TODO.**

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la nota suscrita por el señor Sergio Iván García Jiménez. Apoderado Generalísimo, de Compañía Palma Tica, para su estudio, recomendación e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 12. Nota suscrita por la señora María del Rocío Ramírez Chavarría.

ASUNTO: Permiso para realizar Evento de Espectáculo Público Musical, en el Restaurante Bar THE HAWG "N" BILL, en Playa Manuel Antonio.
Estimado Consejo Municipal:

La suscrita en calidad de Administradora de la sociedad Corporación Morales Sandi Morales S.A con cédula jurídica 3-101-145349, ubicado frente a Playa Espadilla, en Playa Manuel Antonio, solicito respetuosamente a este Consejo Municipal, se me conceda permiso para realizar Evento de Espectáculo Público Musical para el día Sábado 15 de Abril del 2017 de 09:00 pm a 02:00 am del día Domingo 16 de Abril del 2017.

Este Evento consiste en brindar un espacio de entretenimiento visual, musical y artístico, además de sana diversión para los lugareños de la zona, así como a los turistas nacionales y extranjeros que nos visitan en esos días en el Cantón de Quepos. Adjunto encontrará Cronograma de la Actividad.

Esperando contar con la anuencia por parte Consejo Municipal para realizar esta Actividad, señalo como medio para recibir respuesta al siguiente correo electrónico Constructora.r.r@gmaol.com ; así como el Telefax 2777-3211

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora María del Rocío Ramírez Chavarría, previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de orden del Presidente Municipal para alterar el orden del día, y conocer una nota adicional (Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13. Nota suscrita por la señora Johanna Ramírez López, que dice:

Después de desearles éxitos en sus labores diarias y con mucho respeto les menciono lo siguiente, mi nombre es Johanna Ramírez López, cédula 6-333-142, vecina del Tajo de Quepos, actualmente madre soltera, lo cual he sido siempre una mujer emprendedora con deseos de superación por

sacar adelante a mis tres hijos y contando siempre con el apoyo de Dios y mi familia, pero he observado que los servicios públicos del Mercado Municipal ya no cuentan con su antigua administración a cargo de la señora Ana no recuerdo su apellido, por lo cual me interesa mucho poder participar en la licitación de estos, con la idea de estar 100% a cargo de su función y brindar una excelente atención adecuándome a las leyes como por ejemplo la 7600 y otras que así lo influyan para que el Mercado de tan honorable Institución, se visualice como un elemento higiénico en sus servicios tanto de hombres como de mujeres y la Salud de los Quepeños y visitantes sea siempre segura.

Deseándoles una feliz tarde y esperando su respuesta

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: 13.1. Trasladar a la lista de personas que han realizado esta misma solicitud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
13.2. Recordar a la Administración Municipal**,** que está pendiente de presentar ante el Concejo Municipal el el cartel de la Administración de los servicios sanitarios del Mercado Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
13.3. Solicitar a la Administración Municipal, y a la Secretaria del Concejo comunicar a todas las personas interesadas, cuando esté listo el cartel de la Administración de los servicios sanitarios del Mercado Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01. Informe del señor Jonathan Rodríguez Morales, Presidente Municipal, que dice:

Dicho señor indica que de acuerdo a solicitud de la Comisión de Ciudades Hermanas solicita al señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, convoque a los miembros de esta comisión a reunión, además en este acto nombra como miembro de esta comisión a los señores Regidor Osvaldo Zárate Monge, y Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Comisión de Ciudades Hermanas a los señores: Regidor Osvaldo Zárate Monge, y Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 02. Informe del señor Jonathan Rodríguez Morales, Presidente Municipal, que dice:

Dicho señor solicita autorización para asistir al curso de contratación administrativa, que será impartido por el CICAP-UCR, en coordinación con el IFAM, curso que será impartido en Puntarenas los días 8, 22 marzo, 05, 19 de abril, 03, 17, 31 de mayo, 09, 23 de junio, 12 de julio, 01 agosto del presente año, además solicita se autorice los gastos de trasportes y viáticos para asistir a este curso, así como el reconocimiento de la dieta en caso de que se programe alguna sesión para estas fechas.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Autorizar la participación del Regidor Jonathan Rodríguez Morales, al curso de Contratación Administrativa, así como los gastos de trasportes y viáticos para asistir a este curso los días 8, 22 marzo, 05, 19 de abril, 03, 17, 31 de mayo, 09, 23 de junio, 12 de julio, 01 agosto del presente año, además autorizar el reconocimiento

de la dieta en caso de que se programe alguna sesión para estas fechas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 03. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas, que dice

Reunida la comisión de becas el día martes 07 de marzo, con la presencia de las Regidoras Grettel León Jiménez, Maria Isabel Sibaja Arias, Matilde Pérez Rodríguez, y la Sindica Daniela Ceciliano Guido.

1) En vista de que el departamento de Recursos Humanos comunica a la Comisión de Becas, que no realizara el pago a los becarios activos, por no aportar el número de cédula de los niños, le recomendamos al honorable Concejo obviar dicho requisito por no encontrarse en el Reglamento de Becas Municipales, según el artículo 06, cabe mencionar que dicho requisito será implementado en la nueva propuesta de reglamento para los siguientes beneficiarios a futuro.
2) Corregir el nombre del beneficiario Alexander Jiménez León, por el nombre Alexandrey Jiménez León, así como eliminar el nombre de la niña Tiffany Valverde Salas, por estar repetido en la lista.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos las recomendaciones emitidas en el dictamen de la Comisión Municipal de Becas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 04. Oficio 424-ALPC-2017, suscrito por el Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde a.i. Municipal, que dice:

Quien suscribe, Erick Cordero Ríos, en mi condición de Alcalde Municipal a.i. de Quepos, mediante este acto, les informo que he recibido una invitación por parte del IFAM y la FUNDACIÓN LIDERES GLOBALES para el fomento de Gobierno locales, misma que se realizara en México, del 19 al 25 de marzo del presente año, con el fin de participar en el " ENCUENTRO INTERNACIONAL DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y LIDERES ESTATALES SOBRE DESARROLLO MUNICIPAL Y TURISTICO", con el fin de profundizar sobre el roll de los Municipios y las Ciudades con destinos turísticos, por lo anterior solicito a este honorable concejo el visto bueno para asistir como representante de la Alcaldía en conjunto con la Licda. Emily Fernández del Departamento de Gestión Turística y nombrar sus representantes para asistir a dicho encuentro.

A la vez les solicitamos nos autoricen los gastos de inscripción, alimentación, trasporte y hospedaje, para participar, esto con el fin de compartir con municipios de México las experiencias exitosas logradas en esta Ciudades y aprovechar la oportunidad para establecer un acercamiento de cooperación cultural, comercial y municipal entre municipios de América Latina y México.

Cabe mencionar que dicha invitación está extendida al Concejo Municipal.

Intervención del Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales, quien indica lo siguiente: Solicita a la Administración valore proponer para este tipo de capacitaciones a funcionarios que se encuentran en propiedad, esto en razón de se han dado casos de que funcionarios internos han viajado a capacitarse y es poco el tiempo que han durado laborando para esta institución

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: **4.1.** Autorizar a los señores Señor. Erick Cordero Ríos, y el Regidor Suplente Luis Enrique Jiménez Solano, a participar en el ENCUENTRO INTERNACIONAL DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y LIDERES ESTATALES SOBRE DESARROLLO MUNICIPAL Y TURISTICO, que se realizara en México, del 19 al 25 de marzo del presente año, además al igual que en otras oportunidades presenten un informe de lo aprendido. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
4.2. Autorizar los gastos de inscripción, alimentación, trasporte y hospedaje, a los señores Erick Cordero Ríos Vice-alcalde Municipal, y el Regidor Suplente Luis Enrique Jiménez Solano, para participar en dicho encuentro. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Oficio 425-ALCP-2017, suscito por el señor Erick Cordero Ríos Alcalde a.i. Municipal, remitiendo el oficio OMA-PBM-002-2017, que dice:

La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.02-2017 de la Municipalidad de Quepos, la cual es por un monto total de ¢56.499.644,02 (cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro colones con 02/100); misma que tiene como fin asignar contenido presupuestario para poder cumplir con algunas obligaciones pendientes de liquidar.

Los movimientos de esta modificación presupuestaria se muestran a continuación:

1. Se disminuyó del rubro “Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado al 31-12-2015” (ver línea 01 de modificación presupuestaria adjunta) el monto de ¢56.499.644,02. Mismo que se incluyó en el Presupuesto Ordinario del 2017 para cumplir con el plan de amortización del déficit acumulado al 31 de diciembre del 2015, plan de amortización que fue aprobado por el Concejo Municipal y remitido a la Contraloría General de la República; puesto que en el ejercicio económico del 2016 la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre) cerró con un superávit de recursos libres de ¢122.608.426,71 con lo cual si tomamos en cuenta lo que indica el artículo 106 del Código Municipal que indica que “El superávit libre de los presupuestos se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones”. De lo anteriormente expuesto podemos inferir entonces que el aporte durante el período 2016 al déficit libre acumulado al 31 de diciembre del 2015 fue de ¢56.499.644,02 (tal como se deriva del resultado de la liquidación presupuestaria del año 2016 la cual fue aprobada por el Concejo Municipal de Quepos mediante el Acuerdo No.02, Artículo Único, Informe de la Liquidación Presupuestaria del 2015 Ajustada y el Informe de la Gestión Institucional 2016 y Liquidación Presupuestaria 2016 de la Municipalidad de Quepos, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos (antes Aguirre) en Sesión Extraordinaria No.078-2017, celebrada el 13 de febrero de 2017, resultado que le permitió a la Municipalidad de Quepos amortizar lo establecido para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, razón por lo cual la partida

denominada Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado al 31-12-2015" (ver línea 01 de modificación presupuestaria adjunta) se puede utilizar y redireccionar para atender otros asuntos de interés como lo son los indicados en los puntos del "2", "3", "4", "5", "6" y "7" siguientes según líneas de la 02 a la 07 de la Modificación Presupuestaria Adjunta.

2. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢24.345.295,59 el rubro de prestaciones legales del programa "Administración General" (ver línea 2 de modificación presupuestaria adjunta), para el pago de prestaciones legales a las exfuncionarias Sheryl Ortega Guido y Cecilia Artavia Carvajal (esta última se acogió a la movilidad laboral según convención colectiva), todo lo anterior según lo solicitado en el Oficio RH-MQ-015-2017 (ver documento adjunto).
3. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢ 8.738.809,14 el rubro de prestaciones legales del programa "Desarrollo Urbano" (ver línea 3 de modificación presupuestaria adjunta), para el pago de prestaciones legales a los exfuncionarios Rigoberto Murillo Fernández y Eida Fallas Ureña (esta última se acogió a la movilidad laboral según convención colectiva), todo lo anterior según lo solicitado en el Oficio RH-MQ-040-2017 (ver documento adjunto).
4. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢3.400.000,00 el rubro de Otros Servicios de Gestión y Apoyo del programa "Administración General" (ver línea 4 de modificación presupuestaria adjunta), para el pago final al señor Edgardo Madrigal Mora por concepto de Asesoría del Plan Regulador Quepos según procedimiento No. 2014LA-000002-01.
5. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢6.360.000,00 el rubro de Servicios Jurídicos del programa "Administración General" (ver línea 5 de modificación presupuestaria adjunta), para el pago final al señor Rolando Alberto Segura Ramírez por concepto de Órgano director contra 24 funcionarios Municipales según procedimiento No. 2013LA-000003-01.
6. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢2.132.429,29 el rubro de Indemnizaciones del programa "Administración General" (ver línea 6 de modificación presupuestaria adjunta), puesto que el mismo resulta necesario mantenerlo con reserva presupuestaria suficiente para poder cubrir contingencias de índole judicial.
7. De lo disminuido en el punto 1 indicado anteriormente (línea 1 modificación presupuestaria adjunta) se aumentó en ¢11.523.110,00 el rubro de "Construcción del Paseo de los Quepeños, Malecón Etapa I" (ver línea 7 de modificación presupuestaria adjunta), para el pago final a la empresa MAXIFERRETERIA SOCIEDAD ANONIMA por concepto de COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. SEGÚN OFICIO DICU-553-2015 según procedimiento No. 2015CD-000177-01, todo lo anterior para que dicha empresa entregue el material pendiente de liquidar y así la empresa Marina Pez Vela continúe con las labores de embellecimiento del Malecón según proyecto denominado "Construcción del Paseo de los Quepeños, Malecón Etapa I".

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despide,

ANEXO 1: MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.02-2017

SESIÓN ORDINARIA No.86
CELEBRADA EL 07-03-2017 MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTERIORMENTE AGUIRRE)
Página 01
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA Nº 02, APROBADA SEGUN ART. Nº , ACUERDO Nº , CELEBRADA EN LA SESION ORDINARIA Nº , DEL DIA DE DEL 2017

						NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
Linea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	RENGLON	PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
1	3	.07.03	9	.02	.02	Fondo para subsanar o corregir déficit libre acumulado a 31-12-2015	56.499.644,02	56.499.644,02	0,00	0,00
2	1	.01	6	.03	.01	Prestaciones legales (Administración General)	0,00	0,00	24.345.295,59	24.345.295,59
3	2	26	6	.03	.01	Prestaciones legales (Desarrollo Urbano)	0,00	0,00	8.738.809,14	8.738.809,14
4	1	.01	1	.04	99	Otros servicios de gestión y apoyo (Administración General)	50.000,00	0,00	3.400.000,00	3.450.000,00
5	1	.01	1	.04	.02	Servicios juridicos (Administración General)	14.550.000,00	0,00	6.360.000,00	20.910.000,00
6	1	.01	6	.06	.01	Indemnizaciones (Administración General)	5.913.629,39	0,00	2.132.429,29	8.046.058,68
7	3	.06.02	5	.02	99	Construcción del Paseo de los Quepeños, Malecón Etapa I	0,00	0,00	11.523.110,00	11.523.110,00
							77.013.273,41	56.499.644,02	56.499.644,02	77.013.273,41

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del Presidente Municipal para dispensar de trámite de comisión el oficio OMA-PBM-002-2017. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). POR TANTO:** Acoger y aprobar en todos sus términos la Modificación Presupuestaria 02-2017, de la Municipalidad de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 06. Oficio 426-ALCP-2017, suscrito por el Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, mediante el que remite el oficio PMQ-126-2017, suscrito por Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor Municipal a.i., que dice:

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – PARA PRESENTAR AL CONCEJO MUNICIPAL.

La presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2017LA-000001-01, en los siguientes términos:

Resultando que:

1) Se promueve la presente Licitación Abreviada con el objeto de la Contratación de persona física o jurídica, para el Alquiler de horas Máquina para el mantenimiento de las Vías Públicas del Cantón de Quepos.
2) Que la solicitud de contratación se realizó mediante oficio UTGV-067-2017 con fecha del 14 de febrero de 2017, firmado por el ingeniero Manuel Guerrero Gómez, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial.
3) Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso de contratación, según consta en el mencionado oficio.
4) En la sesión ordinaria № 081-2017, celebrada el día martes 21 de febrero del 2017, mediante acuerdo 14, del Artículo Sétimo, el Concejo acoge la Licitación Abreviada 2017LA-000001-01, con dispensa de trámite.
5) Que el día 23 de febrero del año en curso se realizaron las respectivas invitaciones vía correo electrónico a: 1) GRUPO CAMABUEY S.A. 2) CONSTRUCTORA PITTIER HL S.A. 3) TRANSPORTE VA-VI DEL PACÍFICO. 4) CONSTRUCTORA NB EQUIPO Y

MAQUINARÍA S.A. 5) MAQUINARÍA CAMIONES Y GRÚAS DE C.A.S.A. 6) MATRA. 7) CONSTRUCTORA JORSA S.A. 8) EGRESA 9) EXCAVACIONES MATAPALO S.A. 10) MAQUINARÍA BARÚ.

6) Que el día 03 de marzo del 2017 al ser las 11:00 horas concluyó el plazo para la recepción de ofertas de la licitación en mención por lo tanto se procedió a la apertura de las ofertas.

Considerando que:

1) De las invitaciones realizadas se recibió la oferta de:

   OFERTA 1: CONSTRUCTORA NB EQUIPO Y MAQUINARÍA S.A. cédula Jurídica 3-101-518915, en el folio 50 del expediente presenta su oferta económica por un monto de ¢26, 994,000.00, (veintiséis millones novecientos noventa y cuatro mil colones con 00/100); la experiencia consta del folio 64 al folio 90 del expediente.

2) CONSTRUCTORA NB EQUIPO Y MAQUINARÍA S.A. cédula Jurídica 3-101-518915, no le alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. "CCSS, FODESAF, e IMPUESTO DE SOCIEDADES, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver expediente).
3) Que una vez recibidas estas ofertas se constata que se ajusta a todos los aspectos formales establecidos en el cartel de licitación de igual manera se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que dichas ofertas cumplen con los aspectos técnicos y legales requeridos en el cartel, por lo que resulta admisibles para ser evaluadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

OFERENTE	**Precio 70%**	**Experiencia 20%**	**Disponibilidad 10%**	**Total 100%**
CONSTRUCTORA NB EQUIPO Y MAQUINARÍA S.A	¢26,994,000.00 70%	20%	Inmediata 10%	**100%**

Por lo tanto

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en el cartel, además ser el único oferente y realizado el cuadro de análisis de la oferta recibida, el departamento de Proveeduría recomienda adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000001-01, a la empresa CONSTRUCTORA NB EQUIPO Y MAQUINARÍA S.A. cédula Jurídica 3-101-518915, por un monto de ¢26,994,000.00, (veintiséis millones novecientos noventa y cuatro mil colones con 00/100).

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del Presidente Municipal para dispensar de trámite de comisión el oficio PMQ-126-2017. **Se acuerda lo anterior por**

unanimidad (cinco votos). POR TANTO: Acoger y aprobar en todos sus términos las recomendaciones emitidas mediante el oficio PMQ-126-2017, por ende adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000001-01, a la empresa CONSTRUCTORA NB EQUIPO Y MAQUINARÍA S.A. cédula Jurídica 3-101-518915, por un monto de ¢26, 994,000.00, (veintiséis millones novecientos noventa y cuatro mil colones con 00/100). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 07. Oficio 390-ALCP-2017 de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-088-2017, suscrito por el Ing. Manuel Guerrero Gómez. Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

Asunto: respuesta al acuerdo de concejo N°7, articulo N°6, correspondencia, sesión ordinaria N°072-2017, celebrada el 24 de enero 2017.

La **UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL** de la Municipalidad de Quepos, que una vez revisada la información aportada por el Señor Luis Alberto Rodríguez Zúñiga, en cuanto a la calle que le otorga acceso al plano catastrado numero P-1138298-2007, inscrita en el Registro Público, bajo el número de folio real 6015287-000 y de acuerdo a lo que establece el Artículo No.7º de la Ley de Construcciones, esta Unidad Tecnica va a iniciar el trámite respectivo con el propósito de incluir dicha calle en el inventario de calles del Cantón de Quepos, por lo consiguiente y a pesar que dicha calle no cumple con lo que establece la Ley de Caminos públicos en cuanto al ancho que debe tener (14.00 metros), puede considerarse como PUBLICA.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio UTGV-088-2017, suscrito por el Ing. Manuel Guerrero Gómez. Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

INFORME 08. Oficio 391-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-25-DI-2017, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al oficio citado relacionado con el acuerdo 04, Artículo Único, dictámenes de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria N° 075-2017, muy respetuosamente se informa que se solicitó una reunión al ICT para tratar el tema de estacionamientos, por lo que se sugiere muy respetuosamente se indique al Concejo Municipal que una vez realizada dicha reunión se informara sobre lo requerido.

En concordancia con lo anterior y sobre ese particular, este Departamento mediante el oficio: DZMT-381-DI-2016, el cual se conoció en la Sesión Ordinaria N° 059-2016, celebrada el 13 de diciembre del 2016, informo al respecto.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio DZMT-25-DI-2017, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 09. Oficio 392-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DTC-CB-017-2017, suscrito por el Ing. Carlos Bejarano Loria, Topógrafo Municipal, que dice:

Reciba un cordial saludo.
Por este medio en mi condición de Topógrafo Municipal de la Municipalidad de Quepos, le doy respuesta al oficio 290-ALCP-2017 emitido por su departamento donde se remite el oficio MQ-CM-178-17-201-2020 para que se brinde un informe respectivo.

En este sitio se realizó el levantamiento topográfico correspondiente donde se procedió a medir los linderos y construcciones existentes en la zona para realizar un montaje catastral con los planos que han generado título y así poder comparar la información catastral y registral con la de la realidad.

En primera instancia se observa que la calle que actualmente es utilizada no corresponde a la que indican los planos, como se puede observar en los planos P-742950-2001 que genero la finca 60121439-000 y el plano P-405185-1997 finca 6099582-000, cabe destacar que en estos planos se indican un derecho de vía de 14.00 m.

Por otra parte se analizaron los planos que se generaron en el sector sur y este, en el cual se indica un derecho de vía de 6.00m en promedio.

Además en el sector noroeste existen planos que han generado título con un derecho de vía menor como es el caso del plano P-1060168-2006 finca 60148997-000, el cual contradice el derecho de vía de los planos antes mencionado.

Además se analizó el diseño de sitio llamado Condominio de Boca Vieja-Quepos donde se detalla la ubicación de las propiedades, a pesar de la antigüedad de dicho diseño se puede observar la ubicación de las propiedades las cuales coinciden bastante bien con el levantamiento topográfico, en dicho diseño se ubica una zona sin construir con la leyenda “plaza de deportes” la cual no es atravesada por ningún tipo de acceso.

Para subsanar estas diferencias, se me ha solicitado realizar el plano catastrado de este sector en la ubicación que corresponde realmente la calle así indicada en planos, y con un ancho que esté de acuerdo a la legislación de nuestro país, y que no afecte las construcciones existentes por lo que se está en dicha elaboración

Se adjunta los planos mencionados anteriormente así como el croquis del plano que se estará presentando en el catastro nacional y el diseño de sitio de Boca Vieja

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio DTC-CB-017-2017, suscrito por el Ing. Carlos Bejarano Loria, Topógrafo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 10. Oficio 339-ALCP-2017 de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DM-2017-0757, suscrito por el Ing. Villalta Villegas, Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dirigido al señor Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería y Tránsito, que dice:

Luego de saludarlo muy cordialmente, le escribo en relación a solicitud planteada ante este Despacho por autoridades de la Municipalidad de Quepos en relación a temas varios relacionados con la vialidad de dicho cantón.

Entre las necesidades planteadas se encuentran:

- Semáforo para el cruce del Pali
- Semáforo para el cruce de la Managua
- Cambio de vía de la Iglesia Católica hacia el Malecón pasando por la Escuela Corea y detrás de Chino King para que sea doble vía
- Cambio de vía frente a la Municipalidad aproximadamente 100 metros, del Registro al centro de copiado.
- Una revisión de las zonas amarillas en el caso urbano central
- Reductores de velocidad en Paquita frente a la Escuela y del CNP hasta el Hospital de Quepos, conocido como "Cruce de la Managua", lo anterior debido a la cantidad de accidentes.
- Puente peatonal en el cruce de Magua, donde hay un proyecto de viviendo ya finalizado con 200 familias cuyos niños tiene que viajar a la Escuela que queda al otro lado de la pista.
- Reordenamiento vial en la zona de Playa Manuel Antonio.

En relación a lo anterior, le solicito atender lo correspondiente e informar sobre las gestiones y coordinaciones realizadas con la autoridades locales a este Despacho; lo anterior, conforme a las competencias de su representada.

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio DM-2017-0757, suscrito por el Ing. Villalta Villegas, Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 11. Oficio 394-ALCP-2017, del Señor. Erick Cordero Ríos Alcalde a.i. Municipal, mediante el que remite el oficio DVBI-D-025-2017, suscrito por el Ing. David Valverde Suarez, Coordinador a.i. del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, que dice:

Por este medio me refiero al oficio 242-ALCP-2017, el cual solicita se gestione el acuerdo 07, del Artículo Único, de la sesión extraordinaria N°075-2017, celebrada el día jueves 02 de febrero del 2017, el cual solicita a la Administración Municipal que a través del Departamento de Valoración y Bienes Inmuebles, realice un avalúo actual del metro cuadrado tomando como parámetro las declaraciones realizadas en los últimos dos años de los terrenos ya inscritos en la zona.

Es así que la finca Municipal n°51406 ubicada en el distrito primero Quepos, barrio Paquita, hasta la fecha registra un total de 67 fincas inscritas en el Registro Nacional, de las cuales se seleccionaron 25 fincas con valores actualizados en los últimos dos años, estos montos fueron obtenidos de la declaración de bienes inmuebles descrita en el artículo 3 de la ley N°7509 Ley de

Bienes Inmuebles. A continuación se cita el análisis utilizado para obtener el valor por metro cuadrado de las fincas en Paquita.

AREAS	
Máxima	208.57 m²
Mínima	1012.00 m²

VALOR M²	
Máxima	₡6,000
Mínima	₡54,375

PORCENTUAL DE AREAS	
200m² a 300m²	8%
301m² a 400m²	64%
401m² a 500m²	8%
500m² a 600m²	12%
601m² a 1000m²	8%

PORCENTUAL EN VALORES	
¢6,000 a ¢15,000	24%
¢15,001 a ¢20,000	52%
¢20,001 a ¢25,000	12%
¢25,001 a ¢35,000	8%
¢35,001a ¢54,375	4%

Como parámetro de control se observa que el lote promedio oscila entre 300m² y 400m², con un valor por metro cuadrado de ¢20,027 (veinte mil veintisiete colones)

Como resultado del promedio ponderado de la totalidad de las fincas se obtiene el valor por metro cuadrado es ¢19,494 (diecinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro colones)

Utilizando el criterio de redondear al número entero más cercano, se deduce que el valor por metro cuadrado para efectos de valoración en la zona de Paquita (finca municipal) es de **¢19,000.00 (diecinueve mil colones netos)**

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger el valor por metro cuadrado de ¢19,000.00 (diecinueve mil colones netos), para efectos de valoración, referencia y base por parte de la Administración Municipal en la zona de Paquita (finca municipal n°51406). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 12. Oficio 394-ALCP-2017, del Señor. Erick Cordero Ríos Alcalde a.i. Municipal, mediante el que remite el oficio 028-IDLA, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del Departamento Legal Municipal, que dice:

Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de segregación de la señora Ramona Navarro Blanco, cédula 1 - 0065 - 0036 de un lote de la finca 24870 - 000, conocida como finca Cerros, según acuerdo 09 del artículo sexto de la Sesión 076 - 2017, el suscrito presenta informe como sigue:

1 - Que la señora Navarro Blanco no presenta documento mediante el cual demuestre la compra del lote objeto de segregación a la Municipal, o bien la compra o donación realizada por un adquiriente anterior.

2- Que la señora Navarro Blanco no figura en los registros municipales como comprador de un lote en la finca citada. (Ver copia simple de Oficio DC-331-2016).

Así las cosas, la señora Navarro Blanco deberá aportar documento idóneo de la forma de adquisición del lote objeto de solicitud de segregación, o bien concretar dicha adquisición mediante una contrato de compra - venta entre la interesada y esta Municipalidad, cuyo valor será determinado previamente mediante un avalúo del Departamento de Bienes Inmuebles, venta que eventualmente deberá ser autorizada por el honorable Concejo Municipal.

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: **12.1**. Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio 028-IDLA, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del Departamento Legal Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**
12.2. Comunicar a la señora Ramona Navarro Blanco el oficio 028-IDLA, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano. Funcionario del Departamento Legal Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 13. Oficio 396-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DGT-047-2017, suscrito por la Lic. Emily Fernández Valle, del Departamento de Gestión Turística Municipal, que dice:

Reciba un cordial saludo de mi parte, a la vez le quiero solicitar me autorice para solicitar audiencia en el Concejo Municipal, con el fin de que el representante de la Cámara de Comercio Diversa de Costa Rica, don Julio César Calvo realice una presentación el plan de negocios 2017, con el objetivo de promover nuestro ***Destino Quepos*** como destino inclusivo y amigable con todas las personas.

El tiempo estimado para realizar dicha presentación es de 45 minutos.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Otorgar audiencia para el día martes 14 de marzo del presente año, a las 17:00 hrs, al señor Julio César Calvo representante de la Cámara de Comercio Diversa de Costa Rica, para que realice una presentación del plan de negocios 2017, con el objetivo de promover Quepos como destino inclusivo y amigable con todas las personas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 14. Oficio 397-ALCP-2017, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto, hago formal traslado de la renuncia de la señora María Bosques Marchena a la Junta de Educación de la Escuela de la Inmaculada, para que procede gestionar.

"Nota de la señora María Bosques Marchena

Por medio de la presente yo María Bosques Marchena, le informo de mi renuncia de la Junta de Educación de esta institución, debido a asuntos personales como lo es la enfermedad crónica del corazón que sufre mi padre, el cual está bajo mi cuidado y requiere de atención las veinticuatro horas del día.
Agradeciendo su valiosa comprensión, atentamente"

"Nota de la señora Rosemary Salazar Murillo. Directora de la Escuela la Inmaculada

En concordancia con el artículo 41 de la ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249 - MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas le remito la propuesta tema para nombramiento de un puesto de la Junta de Educación Escuela La Inmaculada, por renuncia de un miembro.
Para lo cual, previa consulta y coordinación con el personal docente y administrativo se proponen para su nombramiento y juramentación ante el Consejo Municipal las personas que se detallan en los siguientes temas para sus cinco miembros:

Tema N° 1	
Nombre	Cédula
Santiago Jiménez Jiménez	6 240 370
Luisa Mora Corea	6 290 629
Wagner Jiménez Pereira	1 1018 570

Una vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos, para cada una de las personas anteriormente mencionadas en la ternas, con el firme propósito de que se tramiten ante el Consejo Municipal (indicar nombre de la Municipalidad), en mi calidad de Supervisor Educativo del circuito (indicar), procedo a presentar esta propuesta, para lo que en derecho corresponda."

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Devolver la presente nota, para que se sirvan aportar la documentación faltante requerida para este nombramiento. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 15. Oficio 428-ALCP-2017, suscrito por el Señor Erick Cordero Ríos, Alcalde a.i. Municipal, mediante el que remite el oficio PMQ-127-2017, suscrito por Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor Municipal a.i., que dice:

ASUNTO: Remisión de cartel para aprobación ante el Concejo Municipal.

Estimado señor:

Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de encargado a.i. de departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago traslado formal el borrador del cartel de la Licitación Abreviada siguiente:

- **LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-0000002-01 "CONTRATACIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN LA VÍA PÚBLICA C-6-06-092 CALLES URBANAS CUADRANTES EL INVU DE QUEPOS, DISTRITO PRIMERO QUEPOS COORDENADAS CRTM05, INICIO E1043307.6 N481940.9 FINAL E1043393.5; N481874.7"** Según oficio UTGV-092-2017 del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se cuenta con un contenido presupuestario (¢68.000.000.00). sesenta y ocho millones de colones con 00/100.
  Esta contratación se sustenta en el art. 9 de la Ley de contratación Administrativa y en concordancia al artículo 9 del reglamento de la misma Ley.

Es todo; me despido muy atentamente

LICITACIÓN ABREVIADA – 2017LA-000002-01

"Contratación de persona física o jurídica, para la elaboración del Proyecto de recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en la vía Pública C-6-06-092 Calles Urbanas cuadrantes El Invu de Quepos, distrito primero Quepos Coordenadas CRTM05, Inicio E1043307.6 N481940.9 Final E1043393.5; N481874.7. "

La Proveeduría de la Municipalidad de Quepos y el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal tendrán a su cargo el presente proceso de Licitación, la primera como ejecutora de todo el procedimiento licitatorio en sí y la segunda como responsable de los aspectos Técnico-Administrativos del proyecto y por ende la encargada de evacuar las consultas relativas a esas áreas. El contacto respectivo será el Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal a.i. Tel 2777-8300 Ext. 139 ó 140 o el correo electrónico proveeduria@muniquepos.go.cr, cualquier consulta podrá ser atendida mediante correo electrónico según estipulado en los tiempos que regula esta materia.

1) CONVOCATORIA
La Municipalidad de Quepos le invita a participar en la Licitación Abreviada: 2017LA-000001-01. Se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del día martes 21 de marzo de 2017**, en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, ubicada en el centro de Quepos 50 metros este del Banco de Costa Rica.

2) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado debidamente rotulado con la siguiente información:

2017LA-000002-01
"Contratación de persona física o jurídica, para la elaboración del Proyecto de recarpeteo con mezcla asfáltica en caliente en la vía Pública C-6-06-092 Calles Urbanas cuadrantes El Invu de Quepos, distrito primero Quepos Coordenadas CRTM05, Inicio E1043307.6 N481940.9 Final E1043393.5; N481874.7."

3) VISITA DE CAMPO

Previo a dar inicio del bacheo y recarpeteo se realizará una visita de campo en el sitio donde se realizarán las obras el día 14 de marzo del 2017, a las 10:00 am.

El punto de salida será en la oficina de Proveeduría, visita que estará a cargo del Ingeniero Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial. En el mismo acto se realizará el acta haciendo constar los representantes de las empresas que se presentaron a la misma.

4) REQUISITO DE ADMISIBILIDAD - (INVARIABLES). Art. 54 RLCA

Los Oferentes deberán ser Empresas o Contratistas legalmente autorizados para realizar en el país actividades de la naturaleza del objeto de esta licitación.

Los oferentes deben estar debidamente inscritos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Quepos, de no ser así, deberán inscribirse formalmente al momento de la presentación de la oferta y antes de la hora de cierre establecida para la recepción de las ofertas, en la Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, Puntarenas, todo en conformidad a los artículos 116 y 118 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Los participantes tienen que tener una solidez financiera igual o mayor al 2%, el cual debe ser demostrado con la declaración jurada de la renta del año anterior, mismo que se considera un documento privado.

A La visita de campo del día 14 de marzo del 2017 a las 10:00 a.m., será obligatorio asistir.

5) PARTICIPACIÓN.
Quienes participan en esta contratación, se comprometen al fiel cumplimiento de las especificaciones establecidas en este pliego de condiciones, en la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento General, Ley General de la Administración Pública y demás normas jurídicas que regulan esta materia.

6) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:
Las ofertas deben presentarse en original, debidamente firmadas por quien tenga capacidad legal para obligarse o para obligar a su representada. La misma deberá ser presentada en la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, antes de la hora de cierre de recepción de las ofertas. La hora indicada será tomada oficialmente del reloj de dicha oficina.

Los oferentes deben presentar su oferta de acuerdo con los requisitos de Admisibilidad y demás requerimientos, así como en cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en este cartel.

El Departamento de Proveeduría será la oficina que tramitará el procedimiento de licitación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta contratación, previa coordinación con la unidad respectiva.
La oferta debe presentarse libre de tachaduras, borrones y/o manchas, de lo contrario la información que sustituya lo tachado, borrado o manchado se tendrá como no puesto.

La oferta, así como su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción, según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

El plazo de vigencia de la oferta será de 45 días hábiles, a partir de la fecha de apertura.

Una vez que se ha verificado el acto de apertura de las ofertas presentadas a concurso en la Proveeduría de la institución, no podrán ser retiradas ni podrán modificarse, entendiéndose que aportadas las ofertas en la proveeduría no podrán retirarse ya que éstas pertenecen a la Municipalidad.

La Proveeduría no considerará oferta alguna presentada después de la hora fijada para el acto de apertura de las ofertas, se recibirán, pero no serán evaluadas.

El oferente debe indicar en su oferta un número de CUENTA CLIENTE O CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE COSTA RICA O BANCO NACIONAL DE COSTA RICA por medio del cual se hará efectivo el pago. La Municipalidad realizará los pagos mediante transferencia bancaria del Banco de Costa Rica o Banco Nacional de Costa Rica, si no tiene cuenta en alguno de los bancos mencionados el pago se realizará mediante cheque y debe ser retirado en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad.

7) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR CON LA OFERTA:

a) En caso de que se trate de personas jurídicas se deberá presentar certificación sobre la personería legal del oferente y la naturaleza y propiedad de las acciones, y una declaración jurada de que la sociedad está legalmente inscrita y vigente.

b) El oferente debe presentar una declaración jurada de no encontrarse en ninguno de los casos de imposibilidad legal para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 22 y 22 bis de La Ley de Contratación Administrativa.

c) Declaración jurada de estar al día en el pago de todo tipo de impuestos, tasas y tributos municipales y nacionales que lo alcancen como empresa constructora, en cualquier parte del país donde por ley le corresponda tributar de acuerdo con su domicilio.

d) Certificación de que el oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf)

e) Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta.

f) Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso se podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales.

g) Para los efectos de esta disposición, el día señalado en el pliego de condiciones para la recepción de las ofertas, el Departamento de Proveeduría recurrirá a la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social, en el sistema de consulta de morosidad patronal para la verificación del cumplimiento del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

h) De conformidad con lo estipulado en el artículo 202 del Código de trabajo , como requisito obligatorio, previo a la suscripción del contrato o a la autorización (orden de inicio), el proveedor adjudicado, sea persona física o jurídica, deberá aportar ante el Departamento de Proveeduría, una Constancia del Seguro de Riesgos de Trabajo emitida por el ente asegurador (no puede estar suscrita por ningún agente de seguros), donde conste que cuenta con la póliza de riesgos de trabajo a su nombre y el plazo de vigencia de la póliza el cual deberá ser por el tiempo ofertado al plazo de entrega de las labores, el lugar donde se ejecutará, así como el número, nombre de la contratación y por el monto adjudicado.

Las verificaciones posteriores sobre la vigencia de las pólizas, será responsabilidad del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

ARTICULO 202.- Prohíbase a los funcionarios, empleados, personeros o apoderados del Estado, suscribir contratos u otorgar permisos para la realización de trabajos, sin la previa presentación, por parte de los interesados, del seguro contra los riesgos del trabajo. (Así reformado por el artículo 1º de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo Nº 6727 de 9 de marzo de 1982.)

8) SISTEMA DE EVALUACIÓN.
Las ofertas serán evaluadas según los siguientes criterios:

8.1) PRECIO INACEPTABLE.
Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contengan, los siguientes precios:

a. Precio Ruinoso y no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Municipalidad de Quepos, deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso.

b. Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Municipalidad de Quepos

indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.

Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Municipalidad de Quepos no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.

c. Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

La Municipalidad de Quepos deberá acreditar en el estudio de ofertas, mediante un estudio técnico, las razones con base en las cuales concluye que el precio es inaceptable.

El oferente deberá presentar en su oferta el cuadro de cantidades y precios en los respectivos renglones.

9) DEL PRECIO.

El precio deberá ser firme y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

a. Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, a las ofertas en dólares se les aplicará la conversión a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio vigente para la venta del Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.

b. La oferta económica debe incluir el monto expresado por cada línea cotizada y el monto total, en moneda nacional, en número y en letras, prevaleciendo en caso de divergencia, la consignada en letras. Además deberá asumir el costo de traslado y entrega del equipo, estos deben ser asumidos por el adjudicatario en caso que requiera el traslado de la maquinaria a otro lugar que no sea el platel de la Unidad Técnica, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del RLCA. La misma debe confeccionarse libre del impuesto de ventas y consumo.

c. Precios unitarios y totales: Se solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.

d. Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrá ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo establece el artículo 28 del RLCA.

10) FACTORES DE EVALUACIÓN

10.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Los elementos a calificar en esta contratación serán:

Concepto	% de Calificación
Precio	60
Plazo de Ejecución	20
Visita de Campo	10
Experiencia de la Empresa	10

10.2 PRECIO. (Máximo 60 puntos)
Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, de las ofertas que resulten elegibles, se seleccionará la más conveniente para los intereses de la Administración utilizando el siguiente criterio:

$$PP = \left(\frac{MOP}{MOEA}\right) *^{60}$$

Donde:
PP: Puntos asignados por precio.
MOP: Monto de la oferta con menor precio.

MOEA: Monto de la oferta económica en estudio.

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 20 puntos).
La oferta que ofrezca el menor plazo, se denominará oferta base y recibirá la puntuación máxima de puntos indicados. Para la asignación de puntos a las ofertas restantes, se utilizará la siguiente fórmula:
Se calificará de la siguiente manera:

$$PPE = \left(\frac{PEOB}{PEOE}\right)^{*20}$$

Donde:
PPE: Puntos asignados por plazo
PEOB: Plazo de entrega oferta base
PEOE: Plazo de entrega oferta en estudio

10.4 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (máximo 10 puntos).

a) En lo que respecta a la experiencia de la empresa el oferente deberá presentar detalle de la experiencia registrada en los últimos 3 años en trabajos relacionados a la construcción de obras de infraestructura vial relacionadas a conformación y recarpeteo de calles o similares.

b) Así mismo, el oferente deberá demostrar fehacientemente su experiencia, para lo cual deberá presentar cartas de referencia originales o copias certificadas, extendidas por la Administración que los contrató.

La calificación de este factor de evaluación será de la siguiente manera:

Cantidad de proyectos similares	Porcentaje Correspondiente.
2 trabajos de la misma naturaleza debidamente certificados	3 puntos
De 2 a 10 trabajos de la misma naturaleza debidamente certificados	7 puntos
Más de 10 trabajos de la misma naturaleza debidamente certificados	10 puntos

11) ASPECTOS GENERALES DE EVALUACIÓN
Base de calificación: La calificación se realiza con base a cien, lo cual implica que la máxima cantidad de puntos que puede obtener un oferente es de cien.

Criterio para redondeo: Para los cálculos de puntos que impliquen el manejo de decimales se utilizará el redondeo a la unidad más próxima.

Selección del Adjudicatario: La selección del Adjudicatario del presente concurso recaerá en la oferta mejor calificada.

12) ADJUDICACION:
El adjudicatario de esta contratación no podrá traspasar o ceder los derechos derivados de la adjudicación en firme a terceros, sin previo consentimiento y por escrito de la Municipalidad de Quepos.

La adjudicación de esta licitación recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la administración, que cumpla con las especificaciones del cartel y lo establecido en la Ley de la Contratación Administrativa, así como con el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
La Municipalidad de Quepos no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa.

En caso de que se dé un empate se procederá a tomar en cuenta como segundo elemento para desempatar, la oferta que demostró mayor tiempo en el mercado, si se mantuviera el empate se considerará como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración de acuerdo a los siguientes parámetros: PYME de industria 5 puntos, PYME de servicio 5 puntos, PYME de comercio 2 puntos. Por último, si se mantuviera el empate se procederá al lanzamiento de una moneda en una serie de tres, y resultará adjudicado quien gane dos de tres lanzamientos, el departamento de Proveeduría Municipal convocara a las empresas empatadas para proceder con esta rifa, previamente.

La municipalidad se reserva el derecho de adjudicar una línea o varias líneas según conveniencia de la administración. Art 52 incisos n) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa.
En la relación de la Municipalidad con el adjudicatario no mediará subordinación laboral alguna, ni salario, por lo que correrá por su cuenta cualquier obligación relacionada con la C.C.S.S. o el I.N.S., liberando de cualquiera de esas responsabilidades a la Municipalidad.

El oferente deberá indicar el lugar donde se ubica su oficina y consignar sus números de teléfono, fax y correo electrónico para notificaciones.

En caso de ser adjudicado se deberá hacer referencia al número de procedimiento indicado para este cartel a la hora de hacer la facturación.

13) PLAZO PARA ADJUDICAR.

La Municipalidad de Quepos utilizará el plazo correspondiente a lo estipulado en los procedimientos de licitación abreviada. La adjudicación de ésta contratación recaerá en aquella Oferta que resulte más ventajosa para la administración, cumpliendo con las especificaciones técnicas del Cartel y lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, así como el Reglamento General de Contratación Administrativa.

14) LA FORMA Y PLAZO DE PAGO.

La Municipalidad cancelará de conformidad con lo que señala el artículo 34 R.L.C.A., que indica que la municipalidad tendrá un plazo de 30 días naturales para cancelar, el cual se realizara en un solo pago. Este se efectuará una vez recibido en Proveeduría; el visto bueno de realizar el pago, por parte del Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos; en el cual se dará por recibido a satisfacción el servicio brindado. El pago podrá realizarse en la moneda fijada en la contratación o bien en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

15) ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN A CONTRATAR.

15.1) Descripción del proyecto:

De forma general el proyecto consiste en el mejoramiento de la vía pública con código de camino C-6-06-092, ubicado en Quepos centro distrito primero, el Invu, comprende una longitud de 900 m, iniciando en las coordenadas CRTM05, Inicio E1043307.6 N481940.9 Final E1043393.5; N481874.7.

Se plantea la colocación de una carpeta asfáltica en caliente de 4 cm de espesor compactada a lo largo de toda la vía Pública con el objetivo de lograr una mejor transitabilidad de los vehículos y transeúntes, además de poder alargar su vida útil mediante esta práctica de recuperación de la superficie de ruedo.

15.2 Imagen descriptiva de la ubicación del proyecto:

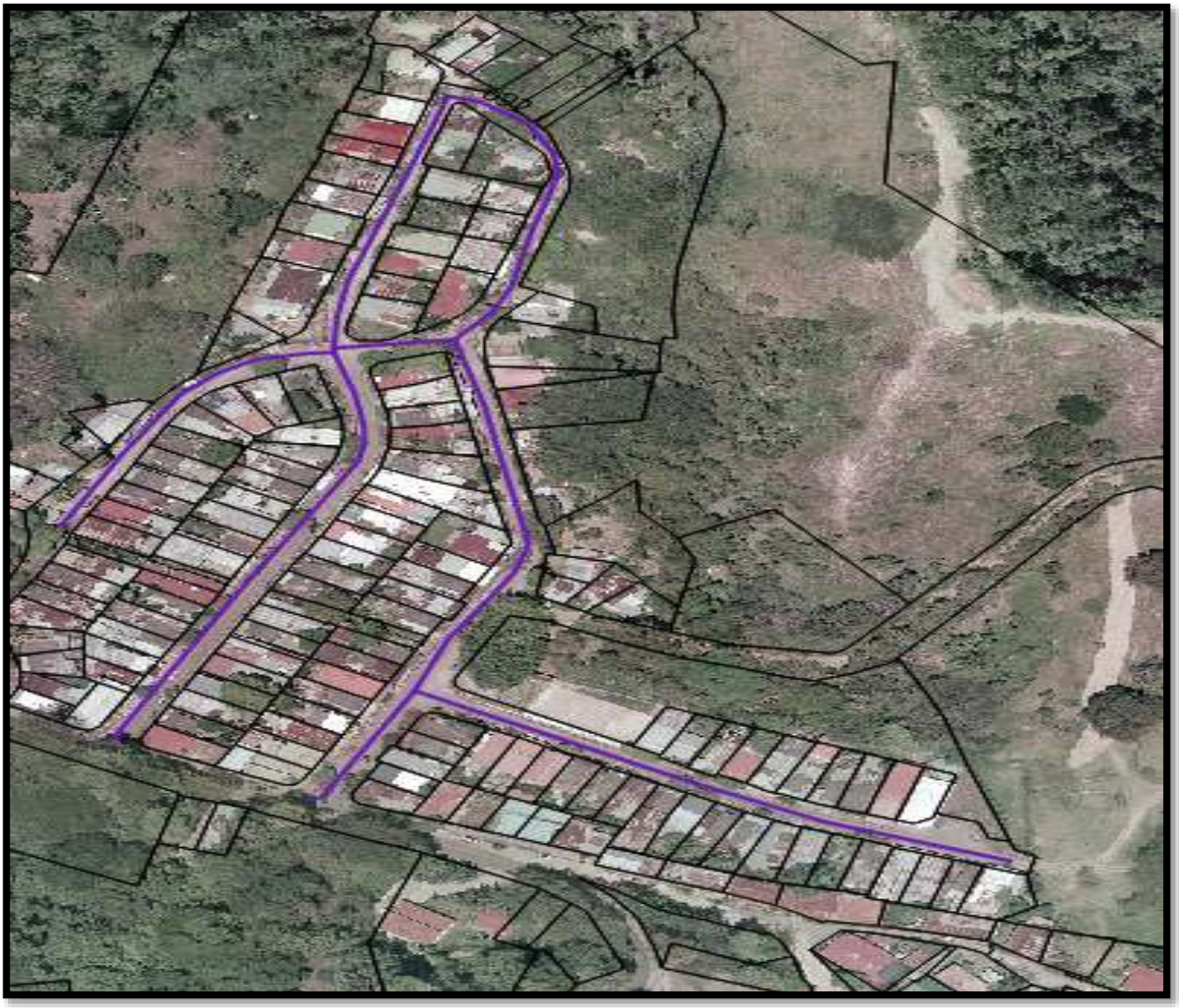

Figura 1. Ubicación de las vías Públicas del Proyecto comunidad El Invu de Quepos.

15.3 Justificación económico-social del proyecto

En el decreto Nº 34624-MOPT establece en el artículo 14, inciso r que se debe priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en consideración los criterios técnicos. Tal priorización deberá sustentarse en la evaluación económico-social de las diferentes vías a intervenir que cuantifique los beneficios a sus usuarios. Dichas evaluaciones involucrarán parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de producción.

Por lo tanto a continuación se detalla las características más importantes que determinaron la priorización del camino a intervenir:

Código del camino: 6-06-092.

Ubicación: El camino a intervenir se ubica específicamente en el Barrio El Invu de Quepos.

Población: En este cuadrante a intervenir existen aproximadamente 140 viviendas, con un estimado 700 personas.

Sector económico: Esta comunidad posee una economía basada principalmente en el sector turismo y construcción.

Infraestructura social: Este tramo cuenta con la siguiente infraestructura social:

- 1 Parque
- 1 clínica dental
- 1 Servicios de Seguridad Privada

Servicios básicos: Cuenta con los siguientes servicios básicos:

- Electricidad
- Agua potable
- Telefónica
- Cable TV
- Internet

Organización comunal: En esta comunidad existe un comité de caminos.

Tipo de vía pública: urbana o cuadrante.

Tomando en consideración todo el aspecto social anteriormente mencionado, se justifica que los caminos que da acceso a dicha comunidades cumplen con lo estipulado en la Ley 8114, para una futura intervención en dicha calle.

15.4 Actividades a contemplar:

Como se destaca en la sección anterior el proyecto está comprendido por los siguientes puntos:

- Limpieza de la superficie de trabajo al iniciar las obras.
- Conformación, colocación, tendido y compactación de base granular.
- Pre nivelación de la calzada y completar bordes con mezcla asfáltica en caliente.
- Colocación y compactación de carpeta asfáltica de 4 cm de espesor.
- Señalización de trabajo en vías y control de tránsito.
- Demarcación vial, mediante señalamiento vertical y horizontal.
- Confección de reductores de velocidad a lo largo del camino, según recomendaciones técnicas de la UTGV.

- Limpieza de la superficie de trabajo, cunetas entre otros al finalizar cada jornada de trabajo.

15.5 Limpieza de la superficie de trabajo.

Consiste en el retiro de todo tipo de escombro, material orgánico, vegetal o cuerpo extraño que este comprendido en el espacio de la calzada, por tanto primero se debe de realizar una limpieza mecanizada, para posteriormente barrer la totalidad de la superficie retirando todo tipo de agregado suelto, para finalmente humedecer la superficie para eliminar el polvo antes de la colocación del asfalto para la pre nivelación y completar bordes. Es importante recalcar que el contratista debe de contar con un botadero debidamente autorizado, para la disposición de todos los escombros y residuos generados durante el proceso constructivo.

15.6 Colocación, tendido y compactación de base granular.

Conformación, colocación de base granular de 5 cm de espesor debidamente compactada, sobre el terreno previamente preparado y mediante indicaciones técnicas de la U.T.G.V.

15.7 Pre nivelación y completado de bordes.

Una vez preparada la superficie y los elementos de canalización de aguas pluviales se debe con la maquina pavimentadora (finisher), colocar una capa de mezcla asfáltica "a ceros", con el objetivo de recuperar las zonas donde ya no existe capa asfáltica, además de completar los bordes que se encuentran sumamente heterogéneos además de la ampliación y con esto obtener una superficie pre nivelada y homogénea para la colocación de la carpeta asfáltica no estructural.

15.8 Señalización de trabajo en vías y control del tránsito.

El contratista deberá realizar el señalamiento temporal de trabajos en la vía, así como señalamiento de desvíos provisionales de rutas alternas o dentro de la propia ruta a intervenir de ser necesario. Además el señalamiento debe ser retirado una vez concluido los trabajos.

15.9 Colocación y compactación de carpeta asfáltica en caliente de 4 cm de espesor.

Se colocará una carpeta asfáltica de 4 cm de espesor compactado, en donde primero se trabaja en una mitad de la calzada y luego la otra, con la finalidad de mantener habilitado un carril para el tránsito vehicular, además de definir la pendiente transversal de la calzada de 2.5% (bombeo), es indispensable el uso de una máquina pavimentadora para la colocación de la carpeta el acabado superficial de la vía debe ser homogéneo, no se recibirán los trabajos con muchas irregularidades en la carpeta asfáltica colocada, se debe compactar cada capa en todo el ancho.

La mezcla debe quedar bien compactada y sellada, sin embargo el porcentajes de vacíos de la mezcla nunca debe ser menor al 4%, el equipo de compactación debe ser tal que asegure la adecuada compactación en las esquinas y orillas, deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia

al centro de la carretera, a lo largo de bordillo y cabezales se debe trabajar el material con apisonadores o compactadores aprobados se deberá alcanzar una densidad del 95 % de la densidad máxima.

Se debe hacer un riego de liga homogéneo garantizando la completa cobertura de la vía, pero al mismo tiempo evitando encharcamientos de emulsión. Se debe de esperar el rompimiento de la emulsión para la colocación de la carpeta asfáltica.

Además de acatar todo lo estipulado en el Manual de especificaciones generales para la construcción de carreteras, caminos y puentes CR-2010.

El contratista está obligado a garantizar la calidad de los materiales utilizados, por lo que deberá aportar pruebas, certificados de calidad y controles de trabajo como pruebas de vacíos en campo.

15.10 Confección de reductores de velocidad.

Una vez concluida la carpeta asfáltica, se deben de construir 3 reductores de velocidad como mínimo según indicación técnicas de la UTGV, los mismos deben estar ubicados en zonas donde no afecten las entradas vehiculares de las propiedades de ambas márgenes. El reductor debe ser construido con mezcla asfáltica en caliente, además de respetar la siguiente geometría:

- Ancho: 1.2 m.
- Altura al centro del elemento: 6 cm.
- Longitud: a todo lo ancho de la calzada.
- Forma: redondeado.
- Color: Amarillo.

15.11 Demarcación vial, mediante señalamiento horizontal.

Una vez terminada y curada la carpeta asfáltica se debe de realizar la pintura de una sola línea de centro continua color amarillo y con micro esferas, además de la demarcación de las dos líneas blancas en toda la longitud de bordes en ambos sentidos.

15. 12 Requisitos para la mezcla asfáltica.

Estos requisitos deberán cumplirse tanto para la fórmula de la mezcla para trabajo, como para la producción de mezcla asfáltica de aplicación en la obra.

La mezcla asfáltica en caliente para capas o sobre capas asfálticas donde la superficie de ruedo existente consiste en concreto asfáltico, deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación, mismos que se determinarán a partir de la metodología de diseño Marshall, estándar o modificada, según el tamaño máximo del agregado de diseño, con forme a lo indicado en el Manual MS-2, Métodos de diseño de mezcla, del Instituto del Asfalto.

En todo caso aplicable se empleará la normativa de preparación de especímenes Marshall de la norma nacional INTE 04-01-10-06 (ASTM D6926), “Método de ensayo para preparar

especímenes de mezcla asfáltica usando el equipo Marshall". Previo a la preparación de los especímenes Marshall, la mezcla asfáltica será colocada en un horno a la temperatura de moldeo por un período de 2 horas. Se aplicarán 75 golpes por cara de los especímenes Marshall.

15.12.1 Especificaciones de los especímenes Marshall

a) La estabilidad INTE 04-01-11-06 (AASHTO T 245) deberá ser mayor o igual a 800 kg, para el método Marshall estándar; y mayor o igual a 1800 kg, para el método Marshall modificado.

b) El flujo INTE 04-01-11-06 (AASHTO T 245) estará dentro del rango de (27,5 ± 7,5) centésimas de centímetro, para el método Marshall estándar; y dentro del rango de (41,25 ± 11,25) centésimas de centímetro, para el método Marshall modificado.

c) La tolerancia en el contenido de cemento asfáltico será de ± 0,5 % respecto al contenido óptimo de cemento asfáltico, con respecto al peso total de la mezcla. Según la norma INTE 04-01-09-06 o INTE 04-01-08-05.

d) El contenido de vacíos con aire en pastillas Marshall será de (4,0 ± 1,0) %, para mezcla asfáltica a usar como superficie de ruedo o capa intermedia, y de (5,5 ± 2,5) %, para mezcla asfáltica a usar como base. La dosificación de diseño deberá presentar un contenido de vacíos de (4,0 ± 0,3) % en el caso de la mezcla asfáltica para aplicaciones de superficie. Según la norma INTE 04-01-04-05.

e) La relación de polvo / asfalto efectivo tendrá un valor mínimo de 0,80 y un valor máximo de 1,30 definida como el porcentaje por agregado que pasa el tamiz No. 200 dividido por el contenido de ligante efectivo por peso total de la mezcla.

f) El contenido de vacíos en el agregado mineral (VMA) será función del tamaño nominal del agregado en la mezcla y del contenido de vacíos en la fórmula de la mezcla para el trabajo, según se detalla en la Tabla 402-2 del CR-2010

g) La resistencia a la compresión uniaxial retenida INTE 04-01-07-05 (AASHTO T 165) será mayor o igual a 75 %. La resistencia a la compresión uniaxial INTE 04-01-06-05 (AASHTO T167) será mayor o igual a 21 kg/cm2 en probetas falladas al aire (sin condicionamiento). Para ambas pruebas, tanto en falla al aire como en falla condicionada, las probetas serán moldeadas con mezcla asfáltica elaborada a escala de laboratorio con agregados que no hayan pasado por el secador de la planta. Se aplicará una carga de compresión que produzca vacíos de aire en los especímenes de ensayo de (7,0 ±1,0) %.

h) La resistencia a la tensión diametral retenida INTE 04-01-05-05 (AASHTO T 283) será mayor o igual a 75 % (sin efectuar el período de congelamiento). Se aplicará una energía de compactación que produzca vacíos de aire en los especímenes de ensayo de (7,0 ±0,5) %.

i) El porcentaje de vacíos llenos con asfalto (VFA) estará dentro del rango conforme a la Tabla 402-7 cuando se trate de mezcla asfáltica para sobre capas y dentro del rango de 65 a 75 % cuando se trate de mezcla asfáltica para bacheos.

j) La temperatura de mezclado en laboratorio es la que deberá tener el cemento asfáltico para obtener una viscosidad cinemática de 170 +/-20 cSt, determinada a partir de la gráfica de

viscosidad vrs. Temperatura, usando determinaciones de viscosidad al menos a temperaturas de 125, 135 y 145 grados centígrados.

k) La temperatura de compactación en laboratorio es la que deberá tener el cemento asfáltico para obtener una viscosidad cinemática de 280 +/-30 cSt, determinada a partir de la gráfica de viscosidad vrs. Temperatura, usando determinaciones de viscosidad al menos a 125, 135 y 145 grados centígrados. Esta temperatura de compactación de laboratorio podrá ser ajustada en obra, de acuerdo con las condiciones locales de topografía del proyecto, del ambiente y del equipo de colocación, mediante un tramo de prueba y análisis de cumplimiento de la mezcla asfáltica.

15.13 Diseño de Mezcla asfáltica y fórmula de trabajo.

El contratista deberá presentar en la reunión de pre inicio, previo al inicio estimado de la producción, el Diseño de Mezcla y la Fórmula de Mezcla para su consideración, gerente de proyecto tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para pronunciarse al respecto.
Para la formalización de la dosificación de diseño de mezcla y fórmula de la mezcla para el trabajo se debe de aplicar lo siguiente:

15.13 .1Información general

a) Nombre del proyecto
b) Nombre, tipo y ubicación de la planta.
c) Fecha de elaboración del Diseño y del Informe.
d) Tipo de Mezcla y el uso que se dará a la misma.
e) Nombre del laboratorio que elaboró el Diseño y del profesional que certifica el informe.

15.13.2 Especificaciones Técnicas.

Para los efectos de este proyecto, en lo que corresponde regirán las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Carreteras y Puentes (CR-2010), modificadas o ampliadas.
Base Granular
Materiales.
Se deberá cumplir con las especificaciones mínimas estipuladas en el CR 2010, para la colocación de base granular:

-CBR 80 mín.
-Compactación 95%, según AASHTO T180
-Límite líquido máx. 35
-Índice de plasticidad entre 4 y 9
-Cumplir AASHTO M147

Granulometría.
Se empleará una granulometría con graduación C, la cual se muestra en la tabla 703.2 del CR2010 para base granular.

Cuadro 1. Granulometría para sub-base y base.

Abertura de la malla	Porcentaje por peso pasando la malla cuadrada AASHTO T 27 y AASHTO T 11 Requerimientos de Granulometría				
	A (Sub-base)	B (Sub-base)	C (Base)	D (Base)	E (Base)
63 mm	100 (1)				
50 mm	97 - 100	100 (1)	100 (1)		
37,5 mm		97 - 100 (1)			
25 mm	65 - 79 (6)		80 - 100 (6)	100 (1)	
19 mm			64 - 94 (6)	86 - 100 (6)	100 (1)
12,5 mm	45 -59 (7)				
9,5 mm				51 - 82 (6)	62 - 90 (6)
4,75 mm	28 - 42 (6)	40 - 60 (8)	40 - 69 (6)	36 - 64 (6)	46 - 74 (7)
425 µm	9 - 17 (4)		31 - 54 (4)	12 - 26 (4)	12 - 26 (4)
75 µm	4 - 8 (3)	4 - 12 (4)	4 - 7 (3)	4 - 7 (3)	4 - 7 (3)

(1) Los procedimientos estadísticos no aplican
( ) La tolerancia permisible (±) se indica entre paréntesis

Fuente: CR 2010

Transporte de la mezcla asfáltica:

La mezcla asfáltica debe ser transportada en equipos de acarreo que cuenten con fondos de metal herméticos, limpios y lisos, que estén ligeramente pintados con material aprobado para evitar que la mezcla se adhiera a dichos fondos (No diésel), las superficies pueden ser limpiadas con lechada de cal o algún material similar; no se permitirá el uso de diésel u otro derivado del petróleo para este fin. Cada camión debe estar provisto con su respectiva cubierta de lona impermeable, de tamaño tal que proteja la mezcla contra la intemperie. Para evitar la segregación, los camiones deberán ser cargados uniformemente.

Preparación de la superficie:

Antes de la colocación de la mezcla asfáltica en caliente se comprobara que la superficie sobre la cual se colocará deberá estar limpia de todo material suelto, polvo, vegetación y otras sustancias nocivas a través de métodos aprobados. Si se utiliza agua para la limpieza, las grietas se tienen que dejar secar antes de la aplicación del sello. Las tapas de alcantarilla, los cobertores de las válvulas y otras entradas de servicio se tienen que proteger con un método adecuado, no debiendo quedar restos de fluidificante ni de agua en la superficie en donde se colocará la mezcla asfáltica.

Aplicación de la emulsión:

El Gerente de Obra tiene que aprobar la preparación de la superficie antes de la aplicación del ligante asfáltico, que consistirá en un riego de liga de emulsión asfáltica de rompimiento rápido para ligar las capas de mezcla asfáltica, cordón de caño, pozos de registro y otras estructuras de acuerdo con la Sección 414 del CR 2010.

Si al momento de colocar la carpeta asfáltica se determina que la capacidad de liga con la mezcla ha disminuido en forma perjudicial, el Contratista deberá efectuar un riego adicional de adherencia, a su costa, en la cuantía que fije el Gerente de Obra.

El riego de liga con emulsión asfáltica a razón de 1.0 litros por metro cuadrado y fundido a una temperatura entre 110 y 150 grados centígrados. Para la colocación del RIEGO DE LIGA el equipo constara de un distribuidor de emulsión con temperatura y presión constante. El distribuidor debe incluir un tacómetro, un medidor de volumen y un termómetro para conocer la temperatura del contenido.

Limitaciones Climatológicas

Las mezclas asfálticas se colocarán únicamente cuando la base a tratar se encuentre seca, la temperatura ambiente sea como mínimo 10 °C ascendente y el tiempo no esté nebuloso ni lluvioso; además la base preparada debe estar en condiciones satisfactorias.

Se prohíbe aplicar la liga y pavimentar cuando existen condiciones de lluvia. Sólo en casos extremos, se autorizará la aplicación de mezcla asfáltica en horas nocturnas y las capas de concreto asfáltico se colocaran inmediatamente después al rompimiento de la emulsión.

Temperatura Mínima de Colocación

La mezcla asfáltica deberá ser colocada en un día seco, cuando la temperatura mínima de la superficie del pavimento se encuentre conforme a lo indicado en la Tabla 402-09.

Tabla 402- 9. Temperatura Mínima de Colocación de la Mezcla Asfáltica

Espesor de la capa compactada	< 50 mm	50 - 75 mm	> 75 mm
Temperatura de la Superficie del Pavimento ºC	Temperatura Mínima de Colocación		
10 - 14,9	146	138	132
15 - 19,9	141	135	129
20 - 24,9	138	132	129
25 - 29,9	132	129	127
≥ 30	129	127	124

Colocación y acabado

No se deben usar mezclas asfálticas que provengan de diferentes plantas asfálticas a menos que sean producidas con la misma fórmula de trabajo, que se usen materiales de las mismas fuentes y que dichos materiales hayan sido previamente aprobados por el Gerente de Obra.

La mezcla asfáltica deberá ser colocada a una temperatura acorde con lo indicado en la Tabla 402-9. La temperatura de la mezcla asfáltica deberá ser medida en el vehículo transportador justo antes de que el material sea descargado en el pavimentador o se puede medir en el camellón inmediatamente antes de ser manipulada.

La mezcla se extenderá con la máquina pavimentadora, de modo que se cumplan los alineamientos, anchos y espesores señalados o determinados por el Gerente de Obra.

Se deberá controlar el alineamiento horizontal de la mezcla con un nivel de referencia. El pavimentador deberá contar con un sistema automático de control de la pendiente y deberá ajustarse a lo indicado por la línea de referencia para asegurar que la mezcla sea colocada uniformemente en el plano horizontal. El pavimentador deberá ser alineado por guías de al menos 6m de largo.

A menos que se ordene otra cosa, la extensión comenzará a partir del borde de la calzada en las zonas por pavimentar con secciones bombeada, o en el lado inferior en las secciones peraltadas. La mezcla se colocará en franjas del ancho apropiado para realizar el menor número de juntas longitudinales y para conseguir la mayor continuidad de las operaciones de extendido, teniendo en cuenta el ancho de la sección, las necesidades del tránsito, las características de la

pavimentadora y la producción de la planta.

La colocación de la mezcla se realizará con la mayor continuidad posible, verificando que la pavimentadora deje la superficie a las cotas previstas con el objeto de no tener que corregir la capa extendida. En caso de trabajo intermitente, se comprobará que la temperatura de la mezcla que quedó sin extender en la tolva o bajo la pavimentadora no sea inferior a lo dispuesto a la tabla 402-9; de lo contrario, deberá ejecutarse una junta transversal

Tras la pavimentadora se deberá disponer un número suficiente de obreros; agregando mezcla asfáltica caliente y enrasándola, según se requiera, con el fin de obtener una capa que, una vez compactada, se ajuste enteramente a las condiciones impuestas en esta especificación.

En el caso de zonas de la vía inaccesibles con obstáculos **inevitables** o con sobre anchos que no permitan el uso de pavimentadora (finisher) se podrá colocar de forma manual teniendo en cuenta todos los cuidados de colocación homogénea (recurso mínimo).

Se requiere un traslape en la junta longitudinal de una capa de mezcla asfáltica de al menos 150 mm, a partir de la junta longitudinal en la capa inmediatamente inferior. Se debe construir la junta longitudinal en la capa de ruedo a lo largo de la línea de centro en carreteras de dos carriles o en las líneas de demarcación de carriles en carreteras con más de dos carriles. Nunca se deben construir juntas frías.

Las juntas de construcción del concreto asfáltico, serán verticales. Antes de colocar mezcla nueva, el borde vertical del pavimento adyacente debe pintarse con asfalto. (Riego de liga).

Compactación:

Se efectuará una cuidadosa compactación y el cilindrado se comenzará por los bordes y avanzará hacia el centro de la vía de modo que cada pasada del rodillo traslape por lo menos la mitad de la anterior. En las curvas, la compactación se iniciará desde el borde inferior hacia el superior de las mismas.

La mezcla se compactará a la máxima temperatura posible, cuando el cilindrado no cause desplazamientos indebidos o grietas. La primera pasada debe darse a una temperatura mínima de 115 ^{0}C.

Para prevenir la adherencia de la mezcla al cilindro, las ruedas se humedecerán ligeramente. No se permitirá el exceso de agua. Cualquier desplazamiento ocurrido como consecuencia de la contramarcha o cambio de dirección del cilindro o por causas similares, se corregirá inmediatamente con el uso de rastrillos y la adición de mezcla fresca. Se tendrá especial cuidado en el cilindrado para no desplazar los bordes de la mezcla extendida. El pavimento se dará al servicio solamente cuando se haya endurecido.

En las zonas inaccesibles para la cilindradora se obtendrá la compactación de la mezcla mediante compactadores portátiles mecánicos adecuados. Para la compactación final y el acabado de la mezcla se utilizará un compactador de llantas neumáticas con presión de inflado superior a 7 Kg/cm2.

Control del tránsito:

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas necesarias para mantener el tránsito durante la ejecución de los trabajos y procurar la seguridad de los usuarios, debiendo mantener y colocar letreros y señales de peligro diurno y nocturno durante todo el período de ejecución de los trabajos, y si es necesario colocar personal regulando el tránsito y señalizando los sectores que pueden envolver situaciones de peligro para los usuarios. Además, tendrá especial cuidado en el mantenimiento de todas las señales de carácter preventivo o que indiquen peligro potencial. Las señales preventivas se colocarán en sitios visibles y a la distancia suficiente para alertar a los usuarios sobre el peligro.

Requisito de Espesor:

Los espesores indicados en los planos, la sección típica y/o las especificaciones especiales de un pavimento de Mezcla Asfáltica en caliente o de una base asfáltica, debe respetar las tolerancia de ± 5,00 mm para el espesor de superficie acabada, excepto que, en el caso de la restauración de pavimentos existentes, se deberá admitir una tolerancia suficiente, por las irregularidades que dicho pavimento existente pueda presentar que este caso sería de 4 cm de espesor compactada.

Elementos de seguridad vial

Especificaciones de la pintura para demarcación horizontal.

Este trabajo consistirá en el suministro, almacenamiento, transporte de pintura de tráfico, para líneas y marcas viales sobre el pavimento.
El proyecto se debe realizar con pintura de tránsito TTP 115 E Tipo I, de secado rápido para demarcación de carreteras, debe cumplir con las pruebas descritas en las Normas DEL Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) y con las especificaciones ASTM para pintura de tránsito. El disolvente a usar deberá ser de la misma marca de la pintura.
La pintura debe cumplir con el análisis que realiza la Dirección de Geotecnia y Materiales del MOPT y deberá ser a base de hule clorinado. El contratista deberá garantizar una durabilidad mínima de la pintura TTP 115 E o F Tipo III de 1 año contado a partir del recibido conforme por parte de la UTGV.

Cuadro 2. Especificaciones de la pintura

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
COLORES	blanco, amarillo, rojo, negro.
RENDIMIENTO MÍNIMO LÍNEAS CONTÍNUAS.	39 l/km de líneas de tránsito continuas de 10 cm de ancho.
RENDIMIENTO MÍNIMO LÍNEAS DISCONTÍNUAS	13 l/km de líneas de tránsito discontinuas estándar o cortas de 10 cm de ancho.
RENDIMIENTO MÍNIMO FLECHAS Y LETRAS	0.41 l/m^2
ESPESOR DE PELÍCULA MÍNIMA	15 Milésimas de pulgada (Húmedos sin esferas de vidrio) 28 milésimas de pulgadas (Húmedos con esferas de vidrio)
SECADO (NO-PICKUP*)	15 minutos máximo.
* NO-PICKUP: Al realizar la circulación de vehículos (tráfico liviano) no se produce marca de pintura.	

Especificaciones aplicación de pintura.

Antes de iniciar la jornada de la aplicación de la pintura es necesario cumplir con lo siguiente:

a) El equipo debe encontrarse totalmente limpio y libre de residuos en sistema de tuberías, bomba, pistola y boquillas.
b) El pavimento y/o el concreto de la superficie en donde se aplicará la pintura, debe estar libre de piedras sueltas, grasa, grama, pintura o recubrimiento antiguo en mala estado u otros contaminantes que no permitan una buena adhesión de la misma. El pavimento o concreto en el que se aplique la pintura, no debe tener ningún tipo de humedad al momento de la aplicación.
c) Adicionalmente, se deberán eliminar todas las marcas sobre el pavimento con máquina borradora en las cuales discrepe del señalamiento vertical y se realice algún tipo de demarcación en la calle (líneas, figuras, letras o flechas). Este costo deberá ser incluido en la señalización horizontal estipulado.

d) La pintura se aplicará sobre superficies rugosas que faciliten su adherencia. Por lo tanto, aquellas superficies excesivamente lisas de morteros y hormigones, se deberán tratar previamente mediante chorros de arena, frotamiento en seco con piedra abrasiva u otro método aprobado por el inspector.
e) Cuando la pintura vaya a ser aplicada sobre superficies previamente pintadas, el Contratista propondrá el tipo de tratamiento que ejecutará sobre ellas, para garantizar la adherencia con el material nuevo. Si es necesario retirar la pintura antes aplicada, está deberá ser raspada o fresada por algún medio aprobado por el inspector, y se deberá barrer debidamente la pintura desprendida.
f) La temperatura del pavimento o el concreto esté en un rango de 13°C a 40°C.
g) Abrir los recipientes que contienen la pintura inmediatamente después de haber sido vibrada. Deberá observarse que ésta mantenga una viscosidad constante, además no deberá presentar aglutinamiento, fijado, gelatinización, descascarado ni cambio de color.
h) La pintura debe filtrarse antes de agregarla al tanque o dispensador del equipo aplicador, ya que esta forma una piel que es normal al entrar en contacto con el oxígeno del aire, la cual puede obstaculizar y tapar las boquillas de las pistolas.
i) Agregar el disolvente en la proporción indicada, de acuerdo a las especificaciones y condiciones de la pintura, nunca superando el 15% en relación al volumen de pintura.
j) La pintura debe haberse agitado y mezclado con el fin de homogenizarla, para que no queden sedimentos y sólidos de esta sin incorporarse.
k) El pintado de todo letrero se deberá realizar con la máquina de aplicación de pintura manual, esto con el propósito de asegurarse el espesor mínimo de 16 milésimas de pulgada de pintura; para lo cual deberá utilizar los moldes correspondientes que permitan efectuar esta labor y adicionar la esfera de vidrio en forma manual (con pazcón) o similar.
l) Las áreas pintadas se deberán proteger del tránsito hasta que la pintura esté lo suficientemente seca para evitar que se adhiera a las ruedas de los vehículos o que estos dejen sus huellas en la pintura. Cuando sea aprobado por el inspector o la fiscalización, el Contratista podrá aplicar la pintura para reducir el tiempo de secado en las áreas de congestionamiento de tránsito.

<u>Después de la aplicación de la pintura es necesario cumplir con lo siguiente:</u>

a) El espesor de película humedad antes y durante el proceso de aplicación, utilizando el medidor para la película húmeda, debe ser un espesor mínimo de 16 milésimas de pulgada húmedo, sin esferas de vidrio.
b) Posterior a la aplicación de la pintura debe transcurrir un tiempo mínimo de 1 hora, antes de que reciba agua o lluvia, por lo que deben tomarse las precauciones necesarias y considerar las condiciones climatológicas del lugar.
c) En la aplicación de pintura en frío a base de agua, la temperatura del aire y la superficie deben estar sobre los 10°C. A pesar de su rápido secado en condiciones normales de aplicación, se prevé que en aplicaciones con alta humedad relativa ambiental (superior al 90%) y baja brisa, se podrían observar incrementos en el tiempo de secado total, pero sin afectar el tiempo de secado inicial.
d) Las pruebas de retroreflexibilidad deben dar superiores al 1.5.

<u>Dimensionamiento de líneas y marcas:</u>

a) Las rayas deberán tener un ancho mínimo de 10 cm.
b) La línea transversal de 0,20 metros de largo.

c) Los espesores de aplicación de pintura aceptados son los siguientes: 16 milésimas de pulgada de pintura húmeda sin esfera de vidrio (como mínimo).

Estos espesores deberán cumplirse en la demarcación realizada en líneas con la máquina autopropulsada y en figuras y letreros realizados con la máquina manual. Todas las marcas deben de presentar una apariencia clara, uniforme, bien alineada y terminada. Las marcas que no tengan una apariencia uniforme y satisfactoria, durante el día o la noche, deberán ser corregidas de modo aceptable para el inspector.

Equipo a utilizar en el proyecto

- Niveladora.
- Compactadora rodillo para superficie de lastre.
- 3 Vagonetas como mínimo.
- 1 Distribuidor de emulsión con aspersores de 4000 galones de capacidad o similar.
- Pavimentadora (finisher) con apertura mínima de 3.0 m.
- 1 Retroexcavador (Back Hoe).
- 1 Cortadora de pavimento.
- 1 Compactador vibratorio de rodillos de tres toneladas mínimo o superior.
- 1 Compactador de llantas neumáticas con presión de inflado superior a 7 Kg/cm2.
- 1 Barredora.
- Equipo adecuado para la correcta demarcación vial.
- Además de todas las herramientas manuales necesarias para la correcta ejecución de las obras de recarpeteo y demarcación vial.
- Señalización vial y de zonas de trabajo.

Todo el equipo se revisara al inicio de la jornada de trabajo, el mismo debe estar en perfecto estado, en caso de detectar fallas importantes se solicitara al contratista la reparación o situación del mismo antes de iniciar las labores del día.

Condiciones del equipo a utilizar

1. El equipo deberá contar con los documentos de circulación y revisión técnica al día.
2. El equipo debe estar en perfecto estado mecánico-eléctrico y actualmente operando y contar con el operador y un ayudante.
3. La maquinaria y equipos requeridos para los trabajos, serán suministrados en el sitio, por el contratista.
4. El contratista debe suministrar toda la mano de obra y materiales necesarios para la realización de los trabajos y operación de los equipos a utilizar en el proyecto.
5. Si durante la ejecución de los trabajos se observan deficiencias o mal funcionamiento de los equipos utilizados, mala actitud de algún funcionario de la empresa, se tendrá que ordenar su reemplazo o reparación de los equipos o la suspensión de los trabajos, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y la buena calidad y acabado de las obras.

Control de calidad

a) En concordancia con el Artículo 45 del Decreto No. 34624-MOPT, "corresponderá al contratista como responsable directo, ante la Administración del Proyecto, el control de la calidad

obtenida en la obra ejecutada, el cual deberá diseñar y ejecutar un Plan de Control de Calidad que contenga como mínimo una descripción detallada de las tareas, procedimientos y personal que desplegará en el proyecto para un adecuado control de calidad de los materiales, mezclas y procesos constructivos. La cantidad y frecuencia de los ensayos de laboratorio o mediciones que se incluyan en dicho plan, deberá tomar en consideración la normativa establecida por el MOPT y los ajustes que correspondan de conformidad con las características de los materiales que se utilizan y los requisitos contractuales". El contratista presentará junto con la oferta, el Plan de Control de Calidad al Ingeniero de proyecto de la Administración para su respectiva revisión y aprobación.

b) Este control de calidad será respaldado mediante certificados de calidad generados a partir de las pruebas pertinentes realizadas, por laboratorios debidamente certificados ante ECA. Dichas certificaciones serán indispensables para el trámite de estimaciones de pago, el contratista debe demostrar que su laboratorio está certificado ante "ECA". Será requisito indispensable para la aprobación final y pago de los trabajos el aporte de estos documentos.

Para cualquier otra especificación técnica que se haya omitido en este cartel, se tendrá como obligatorio lo estipulado en las "Especificaciones generales para la construcción de caminos, carreteras y puentes, **CR – 2010**". La sola presentación de la oferta, es prueba de que conoce y acepta dicha norma.

Aceptación del Trabajo.

El cemento asfáltico será evaluado de acuerdo con las Subsecciones 107.03, cumpliendo los requisitos de la tabla 702.1A.
El contenido de asfalto, el VMA y la densidad serán evaluadas con base en la Subsección 107.04.
a) Contenido de asfalto. Se aceptara una tolerancia en el contenido de asfalto de ± 0,50% sobre el porcentaje óptimo de cemento asfaltico por el peso total de la mezcla, de la fórmula de mezcla para el trabajo aprobada.
b) Densidad de compactación. El valor inferior de la especificación es 92 por ciento de la gravedad específica máxima teórica determinada de acuerdo con el procedimiento AASHTO T 166 y T 209. El porcentaje de compactación calculado de acuerdo con la medición de la gravedad específica máxima teórica será determinado de acuerdo con la producción de al menos un día.
El valor superior de la especificación será del 97 por ciento de la gravedad específica máxima teórica determinada de acuerdo con el procedimiento AASHTO T 166 y T 209
c) Graduación del agregado. Los límites superior e inferior de las especificaciones son resultados de las mezclas de los agregados más menos las desviaciones, estos son mostrados en la Tabla 402-1.

Calidad del producto terminado:

La superficie terminada deberá ser comprobada por medio de un escantillón de 3,00 m proporcionado por el contratista o algún otro método sugerido por el Gerente de Obra, que será aplicado tanto en sentido paralelo, como en ángulos rectos a la línea de centro del camino.
El Contratista destinará personal para realizar estas mediciones, bajo las órdenes del Gerente de Obra.
La variación entre la superficie y el borde de prueba del escantillón, no deberá exceder 5,00 mm entre cualesquiera dos contactos contra la superficie.

Las pruebas para conformidad deberán ser realizadas inmediatamente después de la compactación inicial y las variaciones detectadas deberán ser corregidas quitando o añadiendo material según sea necesario. Después se continuará la compactación de acuerdo con lo especificado. Después de la compactación final se comprobará el alisamiento de la carpeta nuevamente, y cualquier irregularidad en la superficie que exceda de 5,00 mm deberá ser corregida, incluyendo la remoción o reposición por cuenta del contratista del material, según lo ordene el Gerente de Obra.
La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas.
La fiscalización municipal llevará un control independiente y paralelo al proyecto.

Resumen de características de la zona a intervenir dentro del Proyecto.

Dirección	Quepos comunidad el Invu.					
Coordenadas	Inicio E1043307.6 N481940.9 Final E1043393.5; N481874.7.					
Detalle	Recarpeteo 4 cm espesor					
Longitud (m)	**Ancho promedio (m)**	**Profundidad (m)**	**Área (m2)**	**V Base (m3)**	**V asfalto (ton)**	**Emulsión (l)**
900,0	6,5	0,04	5850,00	150,00	737,10	5850,00

Medida
El método de medición se hará de la siguiente forma:
Mezcla asfáltica en caliente producida, transportada, colocada, compactada y aceptada por el Gerente de Obra, en metros cúbicos (m3), resultante de multiplicar el largo por el ancho asfaltados y por el espesor, medidos en sitio, correspondientes a cada sección transversal y conforme lo que establece a la sección 152 del CR 2010 y en la presente especificación.

Pago
Solo recibirá pago aquel trabajo que cumpla con las especificaciones, cuyo control de densidades haya sido efectuado y sus resultados cumplan con los requisitos planteados en la presente especificación. Para que se reconozca el pago que corresponde a la capa asfáltica, es necesario, que los ensayos de densidades cumplan con las exigencias de especificación. En caso contrario, el Gerente de Obra ordenará las medidas necesarias para reconstruir el sector, de tal forma que cumpla con las exigencias expuestas.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, se pagará las toneladas y emulsión asfáltica aceptadas por el Gerente de Obra, y este precio incluirá compensación total por todo el trabajo especificado en esta partida, mano de obra, herramientas, equipos, combustibles, acarreos, riego de liga, todos los materiales, ensayos de laboratorio e imprevistos necesarios para completar el trabajo, a entera satisfacción del Gerente de Obra.

Forma de pago
Los pagos se realizarán en colones costarricenses de conformidad con el Artículo 34 del reglamento a la Ley Administrativa, el contratante pagará al contratista el monto que el Gerente de Obra haya aceptado (por medio de su firma y trámite) a partir de la correcta presentación de las facturas, programa de trabajo aprobado.

El pago se realizará en un solo tracto al finalizar el proyecto, el contratista deberá presentar un informe final técnico del Proyecto adjunto a las facturas de cobro de los trabajos realizados, a satisfacción por parte de la UTGV.
El costo total del proyecto corresponde a la entrega de la totalidad del proyecto conforme a aprobación del UTGV. El pago se realizará 30 días posteriores a partir de la fecha del recibido conforme.

Cuadro propuesto para la presentación de la oferta.

Línea general	Detalle	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Reacondicionamiento de la calzada	Conformación y compactación superficie lastre	km	0,360		
Base agregados graduación C	Base granular	m3	150,00		
Emulsión	Emulsión	l	5850,00		
	Acarreo	l	5850,00		
	Colocación	l	5850,00		
	Utilidad	global	1		
Colocación, compactación mezcla asfáltica	Mezcla asfáltica	ton	737,10		
	Acarreo	ton	737,10		
	Preparación superficie	m2	5850,00		
	Colocación	ton	5850,00		
	Utilidad	global	1		
Señalización Tipo A (Línea Amarilla)	Demarcación	m	900,00		
Señalización Tipo A (Línea Blanca)	Demarcación	m	1800,00		
Total					

El cuadro anterior surge del resumen de las vías Públicas a intervenir, por tanto el contratista debe revisar cantidades y comprometerse a que con las cantidades expuestas en el cuadro anterior, se debe atender todo lo estipulado en el contrato con todas las especificaciones técnicas para el camino Público con código C-6-06-092.

16) Condiciones generales.

a) Se realizará una gira técnica al sito con las empresas interesadas a participar en el cartel con el fin de que se tenga certeza plena de todos los elementos involucrados en el proceso constructivo.
b) Las ofertas deberán ser presentadas en orden foliada o numerada. Toda la documentación o certificaciones que se aporten deben estar vigentes.
c) En caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá aportar certificación pública de constitución, personería y domicilio, capital accionario indicando las calidades completas de quien o quienes ejerzan la representación, según las leyes del país de su nacionalidad.

d) Se deberá presentar la autenticación notarial de la firma del representante legal consignado en la oferta.
e) El oferente deberá presentar en su oferta el cuadro de cantidades y precios en los respectivos renglones, más adelante se detalla el cuadro de desglose con el fin que todas las ofertas se presenten de la misma manera.
f) Los ofertantes deberán presentar el cronograma de ejecución de la obra mediante un diagrama de barra de Gantt, en el mismo debe especificarse Ruta Crítica, tiempo de inicio y el término, holgura, asignación de maquinaria principal, y avance físico periódico.
g) Se determina un plazo no mayor a 15 días naturales, ni menor a 7 días naturales, para la realización de todas las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto.
h) En lo que respecta a la experiencia de la empresa el oferente deberá presentar detalle la experiencia registrada en los últimos 3 años en trabajos relacionados a la construcción de obras de infraestructura vial relacionadas con bacheos, recarpeteos, colocación de carpeta, o similares.
i) Además se aportará documentación donde se registre la experiencia del director técnico del proyecto en los últimos 3 años relacionado a la construcción de obras de colocación de carpeta.
j) Queda a criterio de la administración la ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL de la contratación.
k) Se realizará una reunión de pre-inicio con el contratista adjudicado donde se realizaran las aclaratorias del proyecto.
l) El contratista adjudicado deberá presentar una lista donde se documente los vehículos y maquinaria a utilizar durante el proceso constructivo además de comprobar que los equipos se encuentren al día con derecho de circulación y marchamo respectivos.
m) El contratista adjudicado deberá presentar una póliza de riesgos de trabajo y responsabilidad civil con indicación del monto, cobertura y del período de vigencia que deberá extenderse como mínimo hasta la fecha de recepción definitiva de los trabajos.
n) Además en la reunión de pre inicio el adjudicado deberá presentar una declaración jurada donde se exonere de responsabilidad al contratante sobre costos generados por alimentación, alojamiento u otros por parte del personal de la empresa adjudicado.
o) No se reconocerá remuneración por causa de mal tiempo (tiempo perdido), fallas mecánicas u otra condición ajena al contratista. Para ello se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre y cuando se justifique adecuadamente y existan las autorizaciones respectivas.
p) El contratista deberá proveer TODOS LOS MATERIALES, maquinaria, equipo y herramientas necesarios, en buen estado y de buena calidad.
q) La limpieza y el orden en las áreas de trabajo son una obligación ineludible del Contratista durante el proceso de ejecución y posteriormente en el momento del proyecto.
r) Es responsabilidad exclusiva del contratista ejecutar las acciones necesarias para asegurar un adecuado control del polvo en obra.
s) Será responsabilidad del contratista la protección de los trabajos en sitio, protección de los vehículos y peatones así como los daños provocados durante las operaciones del proyecto. El contratista es responsable por toda pérdida que se genere producto de los trabajos en sitio.
t) Será responsabilidad del contratista coordinar acciones con instituciones proveedoras de servicios básicos (AYA, ICE, o empresas de servicios locales) en caso de requerir movimientos de elementos de servicios básicos o posibles reparaciones.
u) El contratista deberá realizar el señalamiento temporal de trabajos en la vía, así como señalamiento de desvíos provisionales de rutas alternas o dentro de la propia ruta a intervenir de ser necesario. Además el señalamiento debe ser retirado una vez concluido los trabajos.
v) El personal propuesto por el oferente deberá cumplir con lo siguiente:

- El Director Técnico deberá visitar el sitio de obras, durante el proyecto y consignarlo en la Bitácora facilitada por la Unidad Técnica de Gestión Vial.
- El Superintendente deberá permanecer a tiempo completo en el sitio de las obras e informar al director técnico de cualquier problema identificado en la ejecución de las obras.

w) La UTGV comunicará por escrito al adjudicatario la orden de inicio, después de recibida la comunicación de que la orden de compra se encuentra debidamente confeccionada y aprobada. Para esto el contratista deberá estar en la capacidad de iniciar los trabajos 15 días hábiles después girada la orden de inicio. en caso de no ingresar a laborar en el proyecto en el plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha indicada en la orden de inicio el contratante podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad y el contratista acarreará con los eventuales perjuicios materiales y morales que se le causen a la Institución o a terceros.

x) El contratista deberá presentar la solicitud de desembolso por escrito así como un informe donde se indique todos los trabajos efectuados con fotos de las actividades realizadas que justifiquen el pago final solicitado. Este informe es indispensable para el pago de los servicios, además de la inspección final donde se garantice que las obras fueron construidas a plena satisfacción de la UTGV y las directrices aquí destacadas. Para este proyecto se considerara un solo pago al final de las obras, debidamente ejecutadas y aprobadas por esta UTGV.

El proyecto estará supervisado por la UTGV y las recomendaciones que se giren por esta unidad para beneficio del proyecto, deberán ser acatadas y ejecutadas dentro del alcance del proyecto, sin que esto signifique trabajos adicionales sobre el objeto de esta contratación

17) ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se estima la de estos repuestos en un monto aproximado de ¢67, 864,500.00 (sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos colones con 00/100).

18) DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En toda contratación que supere la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS COLONES, se rebajará en cada pago el 2% del impuesto sobre la renta, según artículo 24, inciso G, del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

19) ESPECIES FISCALES.

Las ofertas deben contener los siguientes timbres:

a- Timbre del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas. Por un monto total de ¢200.00

b- Timbre de la Ciudad de las Niñas. Por un monto total de ¢5.00

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

20) GARANTIAS - REQUISITOS FINANCIEROS Y CONDICIONES GENERALES

21) GARANTIAS.

21.1 GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN.

Cada oferta deberá acompañarse de una Garantía de Participación. El monto de la misma será de un 2% del valor total de la oferta y deberá tener una vigencia de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Los documentos presentados como Garantía de Participación deberán estar dentro de la oferta a presentar en la apertura de las ofertas, un funcionario del departamento de Tesorería Municipal estará presente en la apertura, quien mediante nota aceptará dicha garantía.
En caso de ser dinero en efectivo, la cuenta de la Municipalidad de Quepos es la 001-289273-1 del Banco de Costa Rica, para colones costarricenses, a nombre de la Municipalidad de Quepos.

21.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
El adjudicatario deberá rendir una Garantía de Cumplimiento del 10% del monto adjudicado, su vigencia será como mínimo de 30 días hábiles adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto de contrato. De igual manera, deberá aportar certificación original y vigente de la CCSS, de estar al día en el pago de las cuotas obrero patronales. Esta garantía deberá ser entregada la Municipalidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación.
Deberá presentar una fotocopia del documento original presentado como garantía de cumplimiento al Departamento de Proveeduría.

En cuanto a las formas de rendir la garantía de cumplimiento, según lo dispone el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de ser dinero en efectivo, la cuenta de la Municipalidad de Quepos es la 001-289273-1 del Banco de Costa Rica, para colones costarricenses a nombre de la Municipalidad de Quepos. El recibo de depósito bancario debe agregado a la oferta y un funcionario de Tesorería Municipal estará presente en la apertura, el cual emitirá una constancia de la garantía de cumplimiento.
La garantía podrá rendirse en moneda nacional o cualquier otra moneda extranjera para lo cual la Administración adoptará las medidas contables que resulten necesarias. Se exceptúa de lo anterior, las garantías rendidas mediante un depósito en efectivo o una transferencia, en cuyo caso podrán rendirse en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía

21.3. VIGENCIA DE LA GARANTÍA
Garantía de cumplimiento: deberá ser de 3 meses contados a partir del vencimiento del plazo ofrecido para la entrega de lo adjudicado.

21.4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.
La de cumplimiento, a solicitud del interesado, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.

22) PERSONERÍA DEL FIRMANTE.
Las personas jurídicas oferentes deberán adjuntar una certificación notarial original o fotocopias certificadas notarialmente, en que conste que el firmante tiene el suficiente poder para someter a consideración la oferta. Además, debe indicar las calidades, el domicilio y la dirección del oferente en caso de ser persona física, o las citas de inscripción en el Registro Público y número de cédula jurídica, en caso de ser persona jurídica.

23) FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL.
Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación, la Municipalidad de Quepos comunicará al adjudicatario el día en que deberá presentarse a suscribir la formalización contractual, previo rendimiento satisfactorio de la garantía de cumplimiento y la cancelación del 0.25% del valor del contrato en timbres fiscales.

24) DIVERGENCIAS.
En caso de divergencias entre el Contratista y La Municipalidad de Quepos, el procedimiento a seguir será el siguiente:
Las partes en conflicto agotarán las vías de mutuo acuerdo, mediante negociación para resolver las divergencias que se presenten por la ejecución del contrato.
Si agotadas las negociaciones, no se llegasen a resolver la(s) divergencia(s), la Administración tomará la determinación pertinente, siendo potestativo acudir al procedimiento de arbitraje que establece la Ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz No 7727 del 9 de diciembre de 1997 del Código de Procedimientos Civiles.

25) MULTAS.
Si existiera atraso no justificado en la entrega del objeto de esta Contratación, de acuerdo con los términos del Contrato, y por ende de la Oferta y del presente Cartel, una vez vencido el plazo de entrega, incluyendo las prórrogas que se hubiesen otorgado, la Municipalidad rebajará al Contratista una cantidad equivalente al 1% del total del valor adjudicado por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25%, porcentaje a partir del cual se considerará como incumplido el contrato a efecto de que la Municipalidad acuda a la figura jurídica de la resolución por incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa vigente y aplicable a esta materia. (Art. 712 Código Civil)

Se entenderá que el retraso en la entrega del objeto contractual, una vez vencido el plazo establecido, no resulta imputable al adjudicatario, a título de incumplimiento contractual, cuando el mismo sea consecuencia directa del acaecimiento de caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobada por el Contratista y aceptada por la Municipalidad; siempre que la justificación respectiva haya sido presentada por el Contratista dentro de los cinco días hábiles posteriores al acontecimiento que provocó el atraso.

26) PRÓRROGAS AL PLAZO DE ENTREGA
Se determina un plazo no mayor a 15 días naturales, ni menor a 7 días naturales, para la realización de todas las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto.
Sólo se podrán autorizar prórrogas por parte del Ingeniero de la Municipalidad, para la ejecución del contrato por razón de fuerza mayor debidamente acreditada por el Contratista; o por demoras ocasionadas por la misma Administración. En uno o en otro caso, el Contratista solicitará por escrito a la Municipalidad dicha prórroga a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento en que tuvo el conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo. No se concederán prórrogas, vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicios del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

27) ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.
La Municipalidad deberá dictar la orden de inicio dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación interna del contrato por parte del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos.

Dicha orden de inicio será emitida por el Coordinador del departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial de La Municipalidad de Quepos, en caso de no iniciar con los trabajos correspondientes en el plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha indicada en la orden de inicio el contratante podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad y el contratista acarreará con los eventuales perjuicios materiales y morales que se le causen a la Institución o a terceros.
Dentro de las cláusulas exorbitantes, la Municipalidad conserva su derecho a decretar la rescisión o resolución del contrato, según las causales que deberán concretarse y bajo los parámetros admitidos por la normativa de contratación administrativa.

28) RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL O FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.
Para efectos de la recepción de las obras se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento General de Contratación Administrativa. Producto de ese procedimiento, el Ingeniero de la Municipalidad elaborará un documento denominado "Acta de Recepción" de las obras y de recomendación para el finiquito del correspondiente contrato y autorización del pago, luego de la mencionada inspección. Este documento o acta de recepción de obra, será dirigido a la Alcaldía Municipal para el correspondiente

Visto Bueno, y para que se proceda con el finiquito esperado y se gire la Orden de Pago correspondiente si procediera. El Ingeniero de la Municipalidad contará con un plazo de hasta veintidós días hábiles, contados a partir de la fecha de la gira de inspección para emitir su acta de recepción de obras.
No se podrá dar por concluido el trabajo, y por ende no procederá el finiquito, mientras el Contratista no haya limpiado debidamente los lugares del proyecto removiendo los materiales sobrantes o descartados, equipos y estructuras no permanentes.

29) DISPOSICIONES FINALES
La Municipalidad de Quepos, está exenta del pago de impuestos según el Artículo 8, del Código Municipal.

Cualquier condición no prevista, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cualquier otra normativa aplicable a la materia.

Para consultas se pueden comunicar al departamento de Proveeduría Municipal con el Lic. Jonathan Mesén Jiménez al teléfono 2777-8300 Ext 139 y 140.

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del Presidente Municipal para dispensar de trámite de comisión el oficio PMQ-127-2017. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). POR TANTO:** Acoger y aprobar en todos sus términos el cartel de la licitación abreviada 2017LA-000002-01. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 16. Dictamen ALCM-026-2017, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No.12, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.081-2017, celebrada el día 21 febrero de 2017, por cuyo medio se remitió al Asesor Legal del Concejo Municipal, para estudio y recomendación, el escrito de la señora Rosa Inés Salazar Madrigal, portadora de la cédula de identidad número 1-0656-0694, mediante el cual interpone Recurso de Revocatoria y Apelación contra el avalúo AVA-029-DV-16 notificado mediante resolución RES-BI-040-2016, en relación con el inmueble que mantiene en concesión e inscrito en el Registro Público en la provincia de Puntarenas bajo matrícula No. 2214-Z-000.

Como antecedente se tiene mediante el informe ALCM-015-2017 se brindó el informe de esta Asesoría Legal respecto del acuerdo No.05, del Artículo Sexto, correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.062-2016, celebrada 27 diciembre de 2016, en el cual se contestó el escrito de la señora Rosa Inés Salazar Madrigal, que interpuso Recurso de Revisión, Adición, Revocatoria y Apelación contra el avalúo AVA-029-DV-16 y RES-BI-040-2016.

En dicha ocasión se le indicó al interesado el procedimiento a seguir, así como la fundamentación del derecho del caso, de la siguiente forma:

> "*Al respecto cabe considerar que tratándose de impugnaciones de avalúos a efectos de actualizar el valor de las fincas dadas en concesión y la determinación del canon correspondiente, el procedimiento atendible se ubica el artículo 51 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, según el cual el avalúo deberá ser comunicado al concesionario mediante resolución que determinará además el canon a pagar; una vez notificada, se otorgará al concesionario el plazo de 15 días hábiles para presentar los recursos ordinarios que se establecen a partir del párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Precisamente, el artículo 19 de esta última ley dispone que el interesado dispondrá de quince días hábiles para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones; esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles; si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la Oficina de Valoraciones; finalmente, el interesado podrá impugnar la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles; Tribunal que deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso*.
>
> *En el caso que nos ocupa la persona accionante no acude al procedimiento especial contenido en la normativa antes citada para impugnar la actuación administrativa, por lo tanto, lo procedente en su lugar en rechazar el recurso interpuesto. Ahora bien, respecto al Recurso de Revisión contra actos no emanados del Concejo Municipal, previsto en el numeral 163 del Código Municipal, este artículo desprende que el recurso de revisión debe presentarse ante la Alcaldía, quien dictará la resolución pertinente, a lo cual debe rechazarse de igual forma la gestión por improcedente. Así las cosas, se recomienda al interesado interponer la gestión ante la instancia correspondiente."*

Al respecto, se observa que el escrito hace referencia y alega en sus manifestaciones la falta de notificación del avalúo AVA-029-DV-16 notificado mediante resolución RES-BI-040-2016, sin embargo, en el expediente administrativo se determina que en folio 142 rola el acta de notificación de la resolución impugnada. En la cual se verifica que la notificación fue realizada en forma personal el día 9 de Diciembre del año 2016 a las 11:45 horas, directamente con la señora Rosa Inés Salazar Madrigal, cédula 1-0656-0694.

Por lo tanto, habiéndosele indicado al administrado el procedimiento correspondiente a seguir conforme a la legislación pertinente (artículo 51 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, otorga al concesionario el plazo de 15 días hábiles para presentar los recursos ordinarios que se establecen a partir del párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y habiendo hecho caso omiso. Lo procedente es nuevamente rechazar el escrito y recurso interpuestos por aspectos de forma, siendo encausados en forma equívoca ante las instancias competentes. De igual manera que se indica que su gestión ha sido realizada en forma extemporánea, por haberse cumplido el plazo establecido en la normativa de cita.

Atentamente,

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-026-2017, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Conforme a la legislación pertinente (artículo 51 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, que otorga al concesionario el plazo de 15 días hábiles para presentar los recursos ordinarios que se establecen a partir del párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles) y habiendo hecho caso omiso, se rechaza por aspectos de forma, siendo encausados en forma equívoca ante las instancias competentes, el escrito y recurso interpuestos por la señora Rosa Inés Salazar Madrigal, además indicar esta gestión ha sido realizada en forma extemporánea, por haberse cumplido el plazo establecido en la normativa de cita. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 17. Dictamen ALCM-027-2017, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No.10, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.081-2017, celebrada el día 21 febrero de 2017, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la nota de la Licda. Noemy Gutiérrez Medina, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del texto sustitutivo del proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado "LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO", tramitado en el expediente No. 19.531.

Antecedentes:

Como antecedente tenemos que mediante el dictamen ALCM-065-2015 brindado por el entonces Asesor Legal de este Concejo Municipal, se abordó el análisis de este proyecto de ley ante el cual

dicho dictamen recomendó apoyar la iniciativa legislativa y el mismo fue acogido en forma unánime mediante el acuerdo No.14, del Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.481-2015, celebrada el día 14 de Julio de 2015.

Resumen del Proyecto:

El proyecto de ley propone definir taxativamente las exoneraciones y no sujeciones fiscales que regirían en el país, así como crear un régimen sancionatorio aplicable a los incumplimientos de la normativa propuesta.

La forma en que se propone ordenar las exenciones es, primero, como se indicó, estableciéndolas taxativamente junto con las no sujeciones y luego, por un lado, derogando 141 leyes que establecen esta clase de beneficios y por otro, reformando otras 78 derogatorias parciales a artículos de leyes y 6 reformas.

Para efectos de la determinación de las exoneraciones aplicables a la importación y compra local de mercancías, se regula el otorgamiento, los procedimientos para la liberación, la liquidación y el traspaso de bienes exonerados, así como los mecanismos de control para el correcto uso y destino de los mismos.

Asimismo, la iniciativa establece modificaciones a la Ley Nº 2392, Crea Oficina de Cobros de la Dirección General de Hacienda de 11 de junio de 1959, para reformar sus atribuciones y competencias.

En otro orden y para los efectos, el proyecto establece una serie de definiciones como exención, tipos de exención, no sujeción, liquidación, liberación, liquidación, autorización de exención, beneficiario inmediato, beneficiario mediato, medicamento, actividad agropecuaria, tributo, tipos de tributo, tributos aplicables en el territorio nacional, impuestos, tipos de impuestos, impuestos nacionales, impuestos municipales, valor fiscal, consolidación, entre otros.

Análisis de Fondo y del Articulado:

El proyecto contiene un capítulo denominado “Regímenes de Exención” que contempla las diversas exenciones conferidas a diferentes actividades y sectores en nuestro ordenamiento jurídico. Plantea agrupar de manera sistemática, en un solo texto normativo, las exenciones otorgadas al sector público a otras entidades y actividades. La propuesta cuenta además con capítulos que establecen las reglas que tendrán que aplicarse a las figuras de la liberación y la liquidación de bienes adquiridos con exención. También aborda lo relacionado con el procedimiento administrativo tendiente dejar sin efecto una autorización de exención, por incumplimiento de un beneficiario. El proyecto también contempla un capítulo correspondiente a las infracciones y sanciones administrativas, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el otorgamiento y disfrute de una exención. Otro apartado se relaciona con derogatorias de normas que contienen exenciones de tributos que, por criterios técnicos y de actualización normativa, se traducen en un impacto fiscal favorable para el Estado, al tratarse de bienes que no podrán volverse a exonerar y por ende aumentar la recaudación de impuestos.

Destacan del proyecto los siguientes alcances específicos:

1. Su objeto es definir en forma taxativa las no sujeciones y exenciones previstas en el ordenamiento jurídico costarricense, creando un régimen sancionatorio aplicable a incumplimientos a la normativa que las rige. También plantea, para las exenciones aplicables a la importación y compra local de mercancías, una regulación del otorgamiento, los procedimientos para la liberación, liquidación y traspaso de bienes exonerados, y los mecanismos de control para el correcto uso y destino de los mismos.

2. De conformidad con la propuesta, las personas físicas y jurídicas estarán exentas del pago de impuestos únicamente en aquellos casos previstos, salvo en lo que respecta al impuesto general sobre la renta y el impuesto general sobre las ventas. Agrega que las no sujeciones establecidas en los distintos cuerpos normativos permanecen vigentes, salvo disposición expresa en contrario.

3. Establece la no sujeción del Estado y algunas instituciones (Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Patronato Nacional de la Infancia, Oficina de Cooperación Internacional de la Salud, Instituto de Desarrollo Rural, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgo, Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Salud y Nutrición, Banco Hipotecario de la Vivienda, Instituto Costarricense sobre Drogas, Instituto Nacional de Estadística y Censos y Comisión Nacional de Asuntos Indígenas) no están sujetas al pago de los Tributos aplicables en territorio nacional generados en el ejercicio de sus funciones. Esta disposición se estima que englobaría los tributos locales, dentro de lo cual cabe discutir la situación de la tasas, dado que éstas conllevan un costo de suministro de servicios para las municipalidades.

4. Incluye a las municipalidades dentro de las instituciones no sujetas de todo tributo aplicable en territorio nacional.

5. Exonera al INCOFER del pago de los impuestos municipales.

6. Exonera el IFAM del pago de impuestos municipales.

7. Exonera al AyA de los impuestos y tasas municipales.

8. Exonera al ICE de los tributos municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.° 8660 de 8 de agosto de 2008.

9. Exonera al SENARA del pago de los impuestos municipales.

10. Exonera al Patronato Nacional de Ciegos del pago de los tributos municipales generados en el ejercicio de sus funciones.

11. Se exonera a la Cruz Roja del pago de impuestos y servicios municipales.

12. Se exonera a las juntas de educación y administrativas de las instituciones públicas de enseñanza debidamente inscritas ante el Ministerio de Educación Pública, del pago de los impuestos aplicables a la importación y compra local de mercancías y servicios, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo los fines para las que fueron creadas esas organizaciones o en beneficio de los centros educativos públicos que les corresponda atender.

13. Se exonera a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, del pago del impuesto sobre las ventas, selectivo de consumo, timbres, e impuestos aplicables a la importación de equipo que requieran para el ejercicio de sus funciones.

14. Con el fin de mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua, se exonera la adquisición de los sistemas que sean instalados en el territorio nacional para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, así como los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, de los impuestos aplicables a su importación.

15. Se exonera a las asociaciones cooperativas, del pago de los impuestos nacionales y municipales y de las tasas, que se deban aplicar sobre los actos de formación, inscripción, modificación de estatutos y demás requisitos legales para su funcionamiento. Además, tendrán derecho a una exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de los montos correspondientes a los timbres y derechos registrales aplicables sobre los documentos otorgados por ellas en favor de terceros o de estas en favor de aquellos, y en todas las actuaciones judiciales en que tengan que intervenir, activa o pasivamente.

16. Se exonera al Consejo Nacional de Cooperativas del pago de los impuestos nacionales, municipales, tasas y contribuciones especiales, derechos registrales, que puedan afectar sus bienes, derechos y acciones, rentas o ingresos de cualquier clase o sobre los actos jurídicos, contratos o negocios que celebre.

17. Se exonera a las asociaciones de desarrollo comunal debidamente inscritas, del pago de los derechos arancelarios de importación aplicables a las mercancías que adquieran para el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas. Asimismo, los actos y contratos en que participen las asociaciones y que sean relativos a la realización de sus fines, se encuentran exentos del pago de derechos registrales.

18. Se exonera a las fundaciones sin fines de lucro que se dediquen a la recolección y tratamiento de basura, a la conservación de recursos naturales, ambiente en general, higiene ambiental y salud pública, del pago de los impuestos municipales, y del derecho arancelario a la importación aplicable a la importación de mercancías, necesaria para el cumplimiento de los fines indicados. Asimismo, se encuentran exentas del pago de los derechos registrales de inscripción.

19. Se exonera a la Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica N° 3-006-109117-31, y a la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica N° 3-002-045191-17, del

pago de los impuestos nacionales y municipales que se generen del ejercicio de las funciones para las que fueron creadas.

20. Se exonera a la Ciudad de los Niños, creada mediante Ley N.° 7157 de 19 de junio de 1990, del pago de todo tributo nacional o municipal. Las importaciones de mercancías que realice para el cumplimiento de sus fines están igualmente exentas del pago de impuestos. Asimismo, está exenta del pago de derechos registrales.

21. Se exonera a las federaciones y las asociaciones deportivas y recreativas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas, que gocen de declaratoria de utilidad pública, del pago de tasas e impuestos de cualquier naturaleza que recaiga sobre los bienes inmuebles de su propiedad que sean utilizados para llevar a cabo los fines para los cuales han sido creados.

22. Se exonera de los impuestos aplicables a los espectáculos públicos, impuesto general sobre las ventas, impuesto a favor del Teatro Nacional e impuestos municipales a la exhibición de actividades culturales, artísticas, religiosas, científicas y tecnológicas.

23. Se exonera de los impuestos aplicables a los espectáculos públicos, impuesto a favor del Teatro Nacional e impuestos municipales a los eventos deportivos que califiquen como torneos deportivos que organicen las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y las exhibiciones de las producciones declaradas como de interés público de conformidad con el artículo 1 de la Ley N.° 7874, de fecha 23 de abril de 1999, salvo del impuesto sobre la renta.

24. Se derogan algunas leyes específicas que establecen impuestos, tal como la No. 3235 de fecha 9 de noviembre de 1963, denominada: Exonera autos Municipalidades Mora Aserrí Aguirre

25. Plantea la derogatoria del artículo 8 del Código Municipal.

El inciso 13) del artículo 121 constitucional, determina como atribución de la Asamblea Legislativa la de: “establecer los impuestos y contribuciones nacionales y autorizar los municipales”.

En relación con esta norma constitucional se debe de indicar que el concepto de “establecimiento de impuestos nacionales” se ha entendido para todos los efectos, como la atribución de la Asamblea Legislativa de “crear, modificar y extinguir tributos nacionales, así como autorizar la creación, modificación y extinción de los tributos municipales”.

Según el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), Ley Nº 4755, del 01 de julio de 1971 y sus reformas, los tributos son:

> *“Artículo 4º.- Definiciones. Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el*

objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.//Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.//Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. //Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación".

Respecto de la obligación tributaria, el artículo 11 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios señala lo siguiente:

"Artículo 11.- Concepto. La obligación tributaria surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el hecho generador previsto en la ley; y constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales".

Por su parte, la exención tributaria según el artículo 61 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, es "la *dispensa legal de la obligación tributaria"*. Asimismo, el artículo 62 señala respecto de la misma, lo siguiente:

"Artículo 62.-Condiciones y requisitos exigidos// La ley que contemple exenciones debe especificar las condiciones y los requisitos fijados para otorgarlas, los beneficiarios, las mercancías, los tributos que comprende, si es total o parcial, el plazo de su duración, y si al final o en el transcurso de dicho período se pueden liberar las mercancías o si deben liquidar los impuestos, o bien si se puede autorizar el traspaso a terceros y bajo qué condiciones.//Serán nulos los contratos, las resoluciones o los acuerdos emitidos por las instituciones públicas a favor de las personas físicas o jurídicas, que les concedan, beneficios fiscales o exenciones tributarias, sin especificar que estas quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 64 de la presente ley.//En todos los casos, las personas físicas o jurídicas que soliciten exenciones deberán estar al día en el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, como condición para su otorgamiento".

Por su parte el concepto de "no sujeción" implica que no se configura el hecho generador de la obligación tributaria. A diferencia de la exención, en la que sí se da el hecho generador, pero por ley, se dispensa al obligado del pago del tributo.

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Considera esta Asesoría que no se aprecia que la iniciativa en estudio infrinja alguna norma constitucional, de ahí que su aprobación de apoyo al expediente legislativo constituye un asunto de conveniencia y oportunidad propia de las y los regidores.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley. Lo anterior con la observación de que este Concejo Municipal se opone a la exoneración de las tasas municipales.

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos la recomendación emitida según dictamen ALCM-027, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por el Poder Ejecutivo denominado "LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO", tramitado en el expediente No. 19.531 . **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES:

Iniciativa 01. Moción presentada por el Regidor Propietario Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

En vista de que los días 11 de abril, 25 de julio, y 15 de agosto es martes, por lo que debe celebrarse sesiones ordinarias, y en dichas fechas son días feriados.

Además de que la última Sesión Extraordinaria de atención al público está programada para el día miércoles 27 de diciembre del presente año.

Mociono para:

Programar dichas sesiones en las siguientes fechas, y que se publique en el diario oficial la Gaceta:

Sesión Ordinaria programada para el día martes 11 de abril de 2017, se realizara el día lunes 10 de abril de 2017, al ser las 17:00hrs

Sesión Ordinaria programada para el día martes 25 de julio de 2017, se realizara el día lunes 24 de julio de 2017, al ser las 17:00hrs

Sesión Ordinaria programada para el día martes 15 de agosto de 2017, se realizara el día jueves 17 de agosto de 2017, al ser las 17:00hrs

Sesión Extraordinaria programada para el día miércoles 27 de diciembre de 2017, se realizara el día jueves 14 de diciembre de 2017, al ser las 17:00hrs

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Regidor Propietario Jonathan Rodríguez Morales. **POR TANTO**: Se programan las siguientes sesiones de la siguiente manera: **1)** Sesión Ordinaria programada para el día martes 11 de abril de 2017, se realizara el día lunes 10 de abril de 2017, al ser las 17:00hrs. **2)** Sesión Ordinaria programada para el día martes 25 de julio de 2017, se realizara el día lunes 24 de julio de 2017, al ser las 17:00hrs. **3)** Sesión Ordinaria programada para el día martes 15 de agosto de 2017, se realizara el día jueves 17 de agosto de 2017, al ser las 17:00hrs. **4)** Sesión Extraordinaria programada para el día miércoles 27 de diciembre de 2017, se realizara el día jueves 14 de diciembre de 2017, al ser las 17:00hrs. **Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta**. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

Toma la palabra el señor Regidor Suplente Luis Enrique Jiménez Solano, quien indica lo siguiente: *Solicita se corte un bambú que esta frente a las oficinas de Migración.*

Toma la palabra la Regidora Propietaria Ligia Alvarado Sandi, quien indica lo siguiente: *Que después del puente en la entrada a Quepos, frente a local de pool, está muy oscuro, solicita a la Administración interponga su buenos oficios ante el ICE, para alumbrar ese espacio*

Toma la palabra la Sindica Suplente Daniela Ceciliano Guido, quien indica lo siguiente: *Consulta si el Concejo pasado tomo algún acuerdo para crear plazas para personas con discapacidad.* ***Responde el Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde a.i. Municipal indicando****: que si bien se pueden incluirá laborar las personas con discapacidad, la situación es que las personas no cumplen con el perfil del puesto.*

Toma la palabra el señor Regidor Suplente Waddy Guerrero Espinoza, quien indica lo siguiente: *Consulta sobre qué medidas se han tomado para dar solución al parqueo en Manuel Antonio. Responde el Regidor Propietario Osvaldo Zárate Monge indicando: Que el Concejo Municipal tomo un acuerdo solicitando a la Administración Municipal presentar un plan remedial a corto plazo, sin embargo este no ha sido presentado.*

Toma la palabra la señora Regidora suplente Maria Isabel Sibaja Arias, quien indica lo siguiente: *Que frente al registro nacional a la orilla del estero hay mucha basura alrededor, solicita se limpie, consulta si la municipalidad debe intervenir en la conformación de la Junta Administrativa del Cementerio en Villa Nueva. Responde el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal indicando, que según la ley dichas juntas las nombra y vigila la Municipalidad, que deben hacer una asamblea y luego proponer los miembros al Concejo para nombrarlos.*

Intervención del Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales, quien indica lo siguiente:

Comunica nota de I.C.G. Internacional de Cooperación y Gestión S.L. que dice: Queremos agradecer el estudio de la asistencia al Congreso Internacional de Desarrollo Sostenible.

Queremos comunicarles que por razones de tramitación presupuestaria se ha modificado las fechas del evento de Medio Ambiente en Valledupar- Colombia; TRASLADANDOSE a las fechas: 6, 7 y 8 de Junio. Las condiciones descritas sobre ponentes, temáticas, participantes, cobertura de hospedaje y alimentación SE MANTIENEN.

Con esta ampliación de plazo esperamos tener una asistencia de más de 150 cargos públicos ya que la inauguración estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente, la Gobernación y la Alcaldía. Esperamos contar con el nuevo brochure en días próximos y remitirlo con la nueva hoja de inscripción.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-ochenta y seis- dos mil diecisiete, del martes siete de marzo del año dos mil diecisiete, al ser las diecinueve horas con veinticinco minutos.

_____ _____

Alma López Ojeda. Secretaria
Secretaria a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

_____

Señor. Erick Cordero Ríos.
Alcalde a.i. Municipal

[i] Nota: Se hace la observación de que a este acuerdo, le fue presentado una enmienda en la sesión ordinaria 087-2017, en la que fue aprobada la presente acta.